



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-6786 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de la forma de gestión del Servicio de Escuela Municipal de Música y Teatro. Expediente 2024/1569.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Laredo por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la forma de gestión de servicio de Escuela de Municipal de Música y Teatro de Laredo.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación de la Forma de Gestión de un Servicio Público Local que se detalla a continuación, se convoca por plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente:

Objeto:	Escuela Municipal de Música y Teatro de Laredo
Forma de gestión actual:	Gestión directa: gestión por la propia entidad con personal propio.
Motivo:	Los recogidos en la memoria justificativa realizada por el Director de la Casa de Cultura con el visto bueno de la Concejala de Cultura de fecha 18 de Julio de 2025 que obra en el expediente

Se establece la forma de gestión:

Gestión indirecta mediante Contrato de Servicios de acuerdo con la Ley 9/2017 CCSP

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.laredo.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Laredo, 4 de agosto de 2025.

El alcalde,

Miguel González González.

2025/6786

CVE-2025-6786





INFORME JURÍDICO

Visto el escrito presentado en fecha 16 de mayo de 2025 Re nº 2025 – 6231 por D. Ramón Arenas, D. Lucas Roiz y Dª Rosalía Díaz (Grupo Municipal Unidos x Laredo), D. Juanjo Revuelta y D. Javier Ramírez (Grupo Municipal PSOE), y D. Ricardo Lombera (Grupo Municipal PRC), en calidad de Concejales con representación en esta Corporación Municipal, en relación con contrato relativo a contratación para la gestión de la Escuela Municipal de Música y Teatro (Expediente 2024/1569).

En relación al mismo, en virtud de lo dispuesto en los arts. 54.1 letra a) del RDL 781/86, de 18 de abril, en relación con los arts. 173 y siguientes del ROF, así como el art. 3.3 letra a) del RD 128/2018, el funcionario que suscribe, Secretario General del Ayuntamiento de Laredo, tiene el honor de emitir el siguiente, **INFORME**

ANTECEDENTES

Primero. El 7 de marzo de 2025, se dicta por la Alcaldía providencia de incoación del expediente 2024/1569 para la licitación de la Escuela de Música y Teatro, con la siguiente motivación: *con el objetivo de crear y mantener una escuela municipal que preste servicios culturales, entendida como un conjunto de medios humanos y materiales reunidos en la Casa de Cultura Dr. Velasco y otras instalaciones municipales con la finalidad de ofrecer una formación práctica en música y teatro dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.*

Segundo.- En el expediente 2024/1569, licitación de la Escuela de Música y Teatro, constan como antecedentes, los siguientes:

-Informe de Intervención sobre presupuesto base de licitación valor estimado del contrato con la estimación de los costes directos e indirectos y el convenio laboral de referencia, *Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos*, de fecha 20 de mayo de 2025.

- Informe de justificación de no división en lotes, del Director de la Casa de Cultura, en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo de fecha 21 de mayo de 2025.

- Informe de insuficiencia de medios del Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, de fecha 21 de mayo de 2025, en el que se informa: *Que este Ayuntamiento, y Concretamente este Servicio Municipal de Cultura, NO DISPONE DE PERSONAL ESPECIALIZADO para la desempeño de la actividad docente objeto del contrato (profesores de diversas especialidades de música y teatro), ni consta actualmente en plantilla plaza con dichas características, ni existe puesto de trabajo a ocupar por personal docente cualificado que en los presupuestos generales tenga*

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN MARTÍNEZ
14/07/2025
SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





consignación presupuestaria alguna. Igualmente, esta entidad local carece de medios materiales y personales propios y suficientes para ejecutar los trabajos descritos como objeto de la licitación; a saber, prestación del servicio profesional de formación especializada en 6 disciplinas e instrumentos musicales, y una de teatro, así como la organización y coordinación propia del servicio, lo que supone que se deberá exigir al prestatario del servicio la adscripción al servicio de profesionales cualificados en las especialidades de Lenguaje Musical, Iniciación a la música, Guitarra, Percusión, Saxofón, Trompeta y Teatro. Igualmente se incluye la dotación al servicio de medios organizativos de gestión de la actividad docente, de la actividad artística y de la promoción municipal de los valores que promueve la Escuela Municipal de Música de Laredo, todo ello conforme a la determinación técnica que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Memoria justificativa de la creación y gestión de la Escuela municipal de Música y Teatro del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 12 de marzo de 2025.

- Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico de la Secretaría Municipal e informe de fiscalización de la Intervención.

Tercero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2025, a la vista de la documentación obrante se aprobó el expediente y los pliegos que han de regir la licitación del contrato para la creación y gestión de la Escuela Municipal de Música y Teatro del Ayuntamiento de Laredo 2025-2027, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público mediante procedimiento abierto.

Cuarto.- El anuncio de licitación es publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16-05-2025 a las 11:20 horas, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 02/06/2025 a las 09:00.

Quinto.- El en fecha 16 de mayo de 2025 Re nº 2025 – 6231, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento el escrito presentado por los grupos municipales de Unidos x Laredo, PSOE, y PRC planteando al Sr. Secretario General la siguiente cuestión *¿qué consecuencias jurídicas se derivan del hecho de que se haya aprobado la licitación de la gestión de la Escuela Municipal de Música y Teatro y que se pueda licitar dicha gestión, cuando ya existen en el presupuesto municipal vigente y en la RPT plazas estructurales destinadas a ese fin? Y en el que solicitan:*

1º.-) La emisión de un informe jurídico en el que se analice la legalidad y viabilidad jurídica del expediente de contratación aprobado por la Junta de Gobierno Local, así como la compatibilidad de dicha externalización con la existencia de plazas estructurales en el presupuesto y en la RPT municipal, valorando en su caso:

2º.-) Informe sobre la procedencia de suspender o desistir del procedimiento contractual para evitar posibles vicios de nulidad.

3º.-) Informe sobre Las consecuencias jurídicas y económicas que podrían derivarse de continuar con la tramitación sin subsanar las posibles infracciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN
MARTÍNEZ
14/07/2025
SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primera.- La Legislación aplicable vendrá determinada por:

- Los artículos 22.2.f), 25, 26 y 85 a 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 30 a 36 y 41 a 112 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segunda.- Sobre la procedencia de emisión de informe a petición de los Srs. Concejales de la oposición.

A tenor del Artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE del 22), por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) vemos que el mismo prevé: *1. Será necesario el informe previo del secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos: a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.*

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional. En su Artículo 3.3 apartado a se recoge: *La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.*

Del mismo modo, el Artículo 173.1 apartado a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales(ROF) indica que: *1. Será necesario el informe previo del secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos: a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.*

Tercera.- En relación al fondo de la cuestión planteada, sobre las irregularidades invocadas, procede informar lo siguiente.

Sobre la gestión de los servicios públicos con carácter general y la gestión de la Escuela municipal de Música de Laredo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN
MARTÍNEZ
SECRETARIO/A
14/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A tenor del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

Por lo tanto la gestión del servicio público de la Escuela de municipal de Música de Laredo se encuadra dentro de las competencias municipales reconocidas como propias en el artículo 25 LBRL.

En cuanto a la gestión de los servicios públicos, el artículo 85.2 LBRL establece que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

«A) Gestión directa:

- a) *Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) *Organismo autónomo local.*
- c) *Entidad pública empresarial local.*
- d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

(...)

B) Gestión indirecta, *mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre». (referencia que debe entenderse realizada a la actual Ley 9/2017 de contratos del Sector público, — Contrato de concesión de servicios públicos, si se transfiere el riesgo operacional al contratista o Contrato de servicios, si no se produce dicha transferencia y el riesgo operacional de la gestión del servicio público es asumido por la Administración.*

A la vista del artículo citado queda claro que la administración **justificará en el expediente** para la contratación/creación o gestión del servicio el modo de gestión, indicando asimismo cual es la fórmula elegida de gestión directa o indirecta y el modo de prestación con indicación expresa o acreditación de que la fórmula elegida resulta más sostenible y eficiente.

El artículo 86 LRBL dispone que Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al Pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN MARTINEZ
SECRETARIO/A
14/07/2025

Se puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informarse el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Corporación local pretende cambiar la forma de gestión del servicio de la Escuela municipal de Música, pasando de gestión directa a gestión indirecta. Si bien hemos de tener en cuenta que al menos de la documentación obrante en las dependencias de la Secretaría no consta ningún acuerdo municipal de creación del servicio, ni de adopción de la forma de gestión, tal y como además se ha corroborado por el Director de la Casa de Cultura, si que cabe deducir sin embargo de los instrumentos de planificación y ordenación de los recursos humanos -Relación de Puestos de Trabajo y plantilla- que la forma de gestión del servicio inicialmente fue planteada de forma directa, es decir, sin órgano especial, prestando el servicio *sin diferenciación orgánica funcional o patrimonial* y mediante funcionarios de plantilla retribuidos con cargo al presupuesto ordinario.

Por este motivo, tanto para la creación de un nuevo servicio como para llevar a cabo el cambio en la gestión, debe tramitarse el correspondiente procedimiento administrativo.

La decisión de cambio de los modos de gestión de los servicios públicos debemos enmarcarla dentro de la potestad de autorganización de la Administración. Pero, como se indica, para ello se exige la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en este caso, de «desmunicipalización» o externalización del servicio público.

El artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que, en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial; correspondiendo al Pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio. El procedimiento se encuentra desarrollado por el artículo 97 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), que requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, podrá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local. Asimismo, en el presupuesto municipal deberá constar la consignación presupuestaria correspondiente, en el capítulo del presupuesto de gastos.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN
MARTÍNEZ
SECRETARIO/A
14/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sobre la necesidad o no de tramitar el procedimiento en los cambios de gestión de los servicios públicos, podemos traer a colación la siguiente jurisprudencia:

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valladolid 150/2017, de 14 de noviembre, en la que se indica que: “La ausencia de regulación sobre el procedimiento a seguir para decidir sobre la forma de gestión del servicio público no habilita para aplicar el previsto en el artículo 86 de la LBRL, puesto en relación con el artículo 97 del TRRL y con los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los artículos citados se aplican cuando el ente local ejerce la iniciativa pública para el desarrollo de una actividad económica pero no cuando se trata de decidir la forma de gestión de un servicio público de carácter obligatorio y que está implantado y en funcionamiento desde hace mucho tiempo.”

La Sentencia del TSJ País Vasco de 26 de abril de 2010 afirma que:

- “ La iniciativa pública en la actividad económica viene reconocida al más alto nivel normativo en el artículo 128.2 de la Constitución. En el ámbito propio de las Corporaciones Locales, la posibilidad de que las mismas ejerzan dicha actividad se halla recogida en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que exige la previa incoación de un expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida.
- Que se trate de servicio público, y que se ejerza en régimen de libre concurrencia, no libera a la Corporación -y esto es esencial-, de la obligación de acreditar en expediente la oportunidad y conveniencia art. 86 Ley 7/85 -de ejercer,- por ejemplo, mediante personificación mercantil,-la actividad económica en que consiste, sino que tampoco le exime de cumplimentar el procedimiento y los pasos descritos en el art. 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local-RDL 781/86 -. Así lo entiende la STS, Sala 3ª,secc 4ª de 1 de febrero de 2002, que viene a hacer equivalentes las actividades serviciales propiamente dichas con las actividades económicas, considerando que éstas comprenden, tanto las actividades concurrenciales en materias ajenas a los fines competencia de las Entidades Locales,(por ejemplo, las televisiones locales), pero de indudable contenido económico -mediante las que el Ayuntamiento, si bien no presta un servicio público, si puede intervenir en actividades que sin serlo, tienen interés para la colectividad-, como las inherentes al desenvolvimiento del servicio, en las que de, algún modo, su prestación se mercantiliza, o bien, se traduce en actos en los que el Ayuntamiento se presenta en el mercado bajo la apariencia de un oferente más.
- Debe tomarse en cuenta que, como expone la parte apelada, no se cuestiona las atribuciones que vendrían a amparar la decisión de la Administración municipal y su cobertura normativa; lo que se plantea es la vulneración de aspectos fundamentales del procedimiento, en concreto el cumplimiento meramente formal del deber de motivación en relación con el artículo 97 del TRRL.”

Asimismo, la Sentencia del TSJ Andalucía 2 de febrero de 2015 o la Sentencia del TSJ de Canarias de 30 de mayo de 2016 inciden en la necesidad de tramitar dicho expediente del art. 97 TRRL.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN MARTINEZ
SECRETARIO/A
14/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ahora bien, con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, se modifica el contenido del art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL, previéndose expresamente que:

- " (...) Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Como puede observarse, a partir de 2013, a pesar de que haya un sector que defienda la no aplicación del expediente del art. 97 TRRL, vemos que debe tramitarse el expediente al que alude el art. 85 LRBRL, que, en cuanto a su contenido, coincide a grandes rasgos con el expediente del art. 97 TRRL.

Y, en nuestra opinión, tiene toda la lógica tramitar el citado expediente del art. 97 TRRL, por cuanto, si la Administración estableció un servicio público determinando una modalidad de gestión del servicio concreta, ya fuera directa o indirecta, cualquier cambio en dicha modalidad de gestión del servicio deberá conllevar la tramitación de dicho expediente administrativo.

Por tanto, debe tramitarse el referido expediente administrativo ante un eventual cambio en la modalidad de gestión del servicio público.

Ahora bien como señala el catedrático de Derecho administrativo VILLAR ROJAS, la gestión indirecta se presenta por el legislador como una alternativa equivalente a la gestión directa administrativa, en el que la obligación de justificar la mayor sostenibilidad y eficiencia se exige solo en relación a la gestión directa empresarial, no en la gestión por contrato, pues el artículo 85.2 B) LRBRL es concluyente. La ley no exige memoria justificativa alguna de la decisión de gestionar un servicio local mediante un contrato de concesión de servicios o de servicios (formas de gestión conforme a la Ley 9/2017), nada parecido a la carga impuesta en el caso de la gestión directa empresarial municipal. No cabe duda de que el marco económico y presupuestario actúan como condicionantes de las opciones municipales. La reforma de la LRBRL operada por la LRSAL (que a su vez se presenta como desarrollo y aplicación al ámbito local de las exigencias de estabilidad presupuestaria) limita muy considerablemente la plena libertad de que disponían los entes locales y el margen de *discrecionalidad* para elegir entre las distintas modalidades de gestión -directa o indirecta- de los servicios públicos de su titularidad. Al orientar la opción por el "modo de gestión más sostenible y eficiente" y afirmar el principio de estabilidad presupuestaria, como señala, **se desprende una preferencia implícita por la gestión indirecta (mediante contrato)** y por la financiación por los usuarios (*tasas, tarifas*); y, en su defecto, por la *gestión directa administrativa*, también con tasas y tarifas, mientras que la gestión directa empresarial aparece como una excepción que requiere de especial justificación.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN
MARTÍNEZ
SECRETARIO/A
14/07/2025

Se puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informarse el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En relación con la justificación de la conveniencia y oportunidad de la medida (forma de gestión propuesta), consta en el expediente **Informe del Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo** en el que se señala lo siguiente:

(...) *No consta ningún acuerdo en cuanto a la forma de gestión del servicio municipal Escuela de música de Laredo.*

Respecto a los puestos de trabajo se informa: De todos los puestos de trabajo indicados, solo los que permanecían en situación de alta laboral en el año 2011, momento de la aprobación de la última RPT, deben ser considerados como plazas existentes en la plantilla municipal, ya que, las que quedaron vacantes con anterioridad fueron amortizadas con la RPT mencionada.

De todos modos, cabe indicar que las plazas existentes en la plantilla municipal, que serían susceptibles de suponer duplicidad con las que ahora se propone licitar en la convocatoria, no coinciden, en rigor, con las existentes en dicha plantilla en lo que se refiere a la cualificación y el nivel profesional.

Las plazas existentes en la actualidad en la plantilla municipal son los siguientes:

- *Puesto de trabajo nº 70. Nombre del puesto: PROFESOR DE MÚSICA (ESPECIALIDAD). Número de plazas 6. Nivel profesional: C1. A estos puestos se les valora en la RPT vigente, como mérito añadido, estar en posesión del Título Superior de Música (Plan LOGSE) y/o título de profesor superior de música del plan 66. Insisto: como mérito, no como exigencia.*

De las 6 plazas indicadas, estarían relacionadas con la licitación en curso sólo dos, las enseñanzas de solfeo y guitarra, no existiendo en la plantilla municipal actual plaza vacante para las otras disciplinas en licitación (percusión, trompeta y saxofón).

Hágase notar que en la presente licitación se está exigiendo la titulación indicada; no se contempla como “mérito”, y por lo tanto debe entenderse, a juicio de este técnico, que las plazas existentes en la plantilla municipal no son coincidentes en su planteamiento ni en sus objetivos, ni en el nivel profesional, con las que son objeto de licitación.

Respecto a la disciplina de teatro, la plaza existente en la plantilla municipal es la de “monitor de taller de teatro” (puesto nº 64) con nivel profesional C-2 y que incorpora como mérito a considerar, entre otros, la realización de cursos de teatro.

Cuestión a considerar es la nula afectación de la licitación que se propone a los tres trabajadores del ámbito musical que quedan en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Laredo. En el pliego propuesto, se han evitado expresamente las disciplinas musicales de piano, violín y flauta, cuyas enseñanzas tienen asignadas otros tantos trabajadores municipales. Este personal permanecerá en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Laredo hasta el final de su vida profesional, y sus plazas deberían ser, en todo caso y si así lo entiende el ayuntamiento, amortizados con posterioridad, para – en sucesivas licitaciones – ser incorporadas estas enseñanzas al listado de oferta docente que se solicite de las empresas que puedan concurrir a convocatoria.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN
MARTÍNEZ
SECRETARIO/A
14/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo tanto, y a modo de conclusión, teniendo en cuenta la especialidad de la materia objeto del contrato, y la inexistencia de personal en la plantilla de este ayuntamiento que ejerza las funciones propuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entendemos que existe justificación de insuficiencia de medios propios que permitan la prestación del servicio por la propia Administración, resultando preciso, por lo tanto, si existe la voluntad política de prestar este servicio, acudir a la contratación externa del mismo.

• Respecto al sistema de gestión propuesto

De todo lo expuesto, cabe concluir, siempre desde el punto de vista de este técnico, que el sistema de gestión que ha estado vigente en todos estos años se ha revelado inadecuado, desde el punto de vista de su eficacia, permanencia y estabilidad.

A la paulatina e inexorable pérdida de profesionales que, como queda expresado, se ha producido desde 2002 a la actualidad, se une la inexistencia en estos 30 años de un plan de trabajo de escuela de música integral. No ha existido un proyecto, plan de gestión, calendario, etc que merezca la calificación de escuela de música, según los estándares contemplados en las normativas estatales y autonómicas que regulan tales centros de enseñanza. Nunca hasta la fecha hemos basado nuestra actividad en una normativa pública general clara que ampare y obligue la manera en que prestábamos formación musical a nuestros niños y mayores. Las clases de música que hasta la fecha hemos venido impartiendo, no están amparadas por la normativa regional que regula la actividad (Decretos 9/2008 y 81/2014 del Gobierno de Cantabria)

En cambio, en el proyecto propuesto, las empresas que concurran a la licitación deberán presentar, siendo además objeto de valoración a la hora de la adjudicación, su plan de estudios, competencias básicas a superar, metodología, recursos didácticos y de personal, e incluso, su propuesta de gestión, calendario y evaluación concretos. Supondría un avance evidente en cuanto a la calidad y consolidación del servicio, ya que ninguno de estos recursos y fundamentos pedagógicos ha existido con anterioridad, en los más de 30 años transcurridos desde la creación de esta actividad musical; lo que ha ocurrido es que hemos impartido meras clases de música (solfeo y diversos instrumentos), en cantidades siempre menguantes, como queda indicado. (..)

Por todo ello, desde el punto de vista de la legalidad de acuerdo con la existencia de plazas estructurales existentes en el presupuesto y en el RPT municipal se concluye que, la licitación en curso es viable, pues no se produce ninguna afección directa tal y como se desprende del informe emitido por el técnico municipal, ni se incurre en ninguna duplicidad. Por lo que una vez adoptado el acuerdo sobre la forma de gestión del servicio de escuela de música municipal, procederá la adecuación de los instrumentos de planificación de los recursos humanos del Ayuntamiento de Laredo, con la oportuna tramitación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (cuya revisión se encuentra en fase de tramitación), y de la Plantilla de personal con la correspondiente amortización de plazas, previa preceptiva negociación con la representación sindical de los empleados públicos.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN
MARTÍNEZ
SECRETARIO/A
14/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sobre la legalidad del procedimiento de licitación que se encuentra en tramitación, no se considera que se haya incurrido en un vicio de nulidad radical que obligue a retrotrer las actuaciones. Si bien de acuerdo con lo expuesto en el presente informe, se considera oportuno la adopción de un acuerdo por el órgano competente (el pleno) sobre la forma de gestión del servicio, ya hemos señalado que a la luz de la reforma operada por la LRSAL, la opción de gestión indirecta mediante contrato administrativo de acuerdo con la Ley 9/2027 LCSP, no requiere de una especial justificación, a diferencia de lo que si ocurre con otras formas de gestión directa, y menos teniendo en cuenta que se trata de un servicio preexistente y no de nueva implantación.

Como fundamento jurídico de lo anterior, podemos tener en cuenta lo dispuesto en La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

Al respecto podemos también traer a colación el principio de conservación de los contratos frente a las figuras de la nulidad y la anulabilidad. El principio de conservación de los contratos o favor contractual es un canon hermenéutico que, enunciado legislativamente para la materia contractual, inspira todo el ordenamiento jurídico.

Por un lado, se habla de un principio de conservación del contrato (*favor contractus*), o del negocio jurídico (*favor negotii*), o más ampliamente del acto jurídico (*favor acti*), y, en fin, de un principio de conservación de la norma jurídica; en otras palabras, se trata de aspectos particulares del más amplio principio de conservación del acto jurídico, que en una formulación concisa podría enunciarse con GRASSETTI como "todo acto jurídico de significado ambiguo debe, en la duda, entenderse en su máximo significado útil" . Este principio se recoge en el artículo 51. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN
MARTÍNEZ
SECRETARIO/A
14/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Aplicado al contrato se enuncia así: cuando exista duda si el contrato en su conjunto (o también algunas de sus cláusulas individuales) deba surtir algún efecto o no producir ninguno, deberá entenderse en el sentido en que pueda producir algún efecto (y no en sentido distinto, en que no podrá causar efecto alguno). Directamente vinculado al principio anterior, también se contiene el principio de aplicación de la equidad y de la buena fe contractual, pues según el artículo 1288 del CC "la interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato no deberá favorecer a la parte que hubiese ocasionado la oscuridad".

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta las expectativas de los licitadores que han concurrido en base a una confianza legítima en la presunción de legalidad y eficacia de los actos administrativos, quien informa considera que una vez adoptado el acuerdo por el Pleno sobre la gestión del servicio de la escuela municipal de música, subsanado el defecto procedimental en cuanto a la determinación de la forma de gestión, no resulta necesario retrotraer actuaciones; pudiendo proseguir con la licitación si bien antes de la formalización del contrato deberá haberse adoptado el acuerdo definitivo sobre la gestión.

Conclusiones

1ª. A partir de la modificación del art. 85 LRBRL, a pesar de que haya un sector que defienda la no aplicación del expediente del art. 97 TRRL, vemos que debe tramitarse el expediente al que alude el art. 85 LRBRL, que, en cuanto a su contenido, coincide a grandes rasgos con el expediente del art. 97 TRRL, tanto para la implantación de un servicio público como para la modificación de la forma de gestión del citado servicio público.

2ª. En opinión de quien suscribe, tiene toda la lógica tramitar el citado expediente, por cuanto, si la Administración estableció un servicio público aun sin adoptar expresamente una modalidad de gestión del servicio concreta (aunque la misma se infiere de los principales instrumentos de ordenación de los recursos humanos, RPT y plantilla), ya fuera directa o indirecta, ante cualquier cambio en dicha modalidad de gestión del servicio procede la tramitación de dicho expediente administrativo. Por tanto, para cambiar de gestión directa a indirecta el servicio municipal Escuela de Música de Laredo, resulta oportuno y conveniente tramitar el referido expediente administrativo.

3ª. Desde el punto de vista de la legalidad de acuerdo con la existencia de plazas estructurales existentes en el presupuesto y en la RPT municipal se concluye que, sin perjuicio de lo que proceda informar por la Intervención de fondos, la licitación en curso es viable, pues no se produce ninguna afección directa tal y como se desprende del informe emitido por el técnico municipal ni se incurre en duplicidad administrativa. Por lo que una vez adoptado el acuerdo sobre la forma de gestión del servicio de la Escuela municipal de Música, procederá la adecuación de los instrumentos de planificación de los recursos humanos del ayuntamiento de Laredo, con la oportuna tramitación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (cuya revisión se encuentra en fase de tramitación), y de la Plantilla con la correspondiente amortización de plazas.

4ª. De acuerdo con el principio de conservación del acto jurídico (*favor acti*), una vez adoptado el acuerdo por el Pleno sobre la gestión del servicio de la Escuela municipal de Música, y subsanado el defecto procedimental, no resulta necesario retrotraer actuaciones; pudiendo

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN MARTINEZ
14/07/2025
SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





proseguir con la licitación si bien antes de la formalización del contrato deberá haberse adoptado el acuerdo definitivo sobre la gestión.

Así, el procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Por el Alcalde se designará una Comisión de estudio, compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico, a fin de que se estudien las posibilidades y la justificación de la oportunidad y conveniencia de la modificación de la forma de gestión del servicio, a la vista del asesoramiento técnico y jurídico emitidos.

Esta Comisión de estudio que podrá ser la propia Comisión de Cultura, elaborará una Memoria en la que se justifique la viabilidad social, jurídica, técnica, y económico-financiera de la modificación de la forma de gestión propuesta. Asimismo, podrá acompañarse de la modificación del proyecto de precios del servicio y sus efectos sobre el Presupuesto.

B. Por los Servicios Técnicos Municipales se acompañará a la Memoria de un análisis de mercado, relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial que se deriven como consecuencia de la modificación de la forma de gestión del servicio público.

C. Por Intervención se deberá emitir Informe sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la forma de gestión del servicio público elegida. Igualmente, y atendiendo al carácter económico del servicio público cuya gestión se pretende modificar, se informará sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la modificación propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Una vez redactados todos los documentos, los trabajos deberán ser aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación y ser sometidos a un período de información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales que se anunciará en el *Boletín Oficial de Cantabria* a efectos de formulación de observaciones por los particulares y Entidades.

E. Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará definitivamente la modificación de la forma de gestión del servicio, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

Finalmente, y en orden a cumplir estrictamente con el artículo 85.2 LBRL, así como en orden a minimizar los trámites se considera:

En cuanto a la Memoria, consta en el expediente Memoria justificativa de la creación y gestión de la escuela municipal de Música y Teatro del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 12 de marzo de 2025 y el Informe de insuficiencia de medios del Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, de fecha 21 de mayo de 2025. No se considera necesario realizar una nueva memoria, pues dicho servicio (servicio preexistente), se ha prestado de forma directa y el paso a gestión indirecta se justifica en la memoria de 12 de marzo de 2025, por lo que ese servicio fue previsto y continuará siendo prestado si bien de forma indirecta. Si que debe justificarse la oportunidad y

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MANUEL MILLAN
MARTÍNEZ
SECRETARIO/A
14/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conveniencia, para lo cual la Comisión podrá tener en cuenta el Informe del Director de la Casa de Cultura.

En cuanto al Asesoramiento y apoyo Técnico recibido, consta el Informe del Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo.

En cuanto al Asesoramiento jurídico, se incorpora al expediente el presente informe emitido por ésta Secretaría.

Y en cuanto a la viabilidad económico financiera, consta el Informe de Intervención sobre presupuesto base de licitación valor estimado del contrato con la estimación de los costes directos e indirectos y el convenio laboral de referencia, *Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos*, de fecha 20 de mayo de 2025.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación, con su superior criterio resolverá como estime conveniente.

En la Villa de Laredo, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL.

Firma 1 de 1	MANUEL MILLAN MARTINEZ	SECRETARIO/A	14/07/2025
--------------	------------------------	--------------	------------

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	0d535b606b954f10a83d18f41b8e1db7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº de Exp. 2024/1569

INFORME DE INTERVENCIÓN- VALOR ESTIMADO

ASUNTO: Expediente de Licitación Escuela de Música y Teatro del Municipio de Laredo

Visto lo establecido en el artículo 100 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se define el Presupuesto base de licitación como:

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.
2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, Nº 2024/1569, y en la siguiente normativa:

- Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.
- Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.

Esta Intervención informa:

Visto el Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, en concreto lo correspondiente al ámbito temporal, este convenio no se encuentra vigente. Por tanto, ante la necesidad de ponderarlo a este año y siguientes se decide seleccionar el segundo convenio mencionado. En referencia a este mismo en su artículo 2 se establece el ámbito funcional lo siguiente:

“Quedarán afectados por el presente convenio colectivo los centros que impartan enseñanzas especializadas y regladas de carácter profesional, propias de la rama o profesión de Peluquería y de Estética; enseñanzas regladas musicales, incluso las que se imparten en escuelas de Música; así como, artes aplicadas y oficios artísticos.

También quedarán afectados por el presente convenio, y en su totalidad, las empresas definidas en el párrafo anterior cuando en un mismo centro impartan simultáneamente con aquellas enseñanzas no regladas de la misma naturaleza”.



PRIMERO: A la vista de las tablas salariales 2022-2025 establecidas en el anexo del Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos, como refleja la siguiente tabla se selecciona los datos correspondientes al año 2025, ya que la mayor parte del curso corresponde a este año.

Sección B: Aplicable a centros de enseñanzas regladas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos

Categoría	2022		2023		2024 (*)		2025 (*)	
	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros
<i>Grupo I. Personal docente</i>								
Profesor/a titular.	1.166,84	32,06	1.213,52	33,35	1.255,99	34,51	1.299,95	35,72
Jefe/a de Taller o Laboratorio.	1.166,84	32,06	1.213,52	33,35	1.255,99	34,51	1.299,95	35,72
Profesor/a Adjunto/a o Auxiliar.	1.057,74	29,27	1.100,05	30,44	1.138,55	31,51	1.178,40	32,61
Maestros/as de Taller o Laboratorio.	1.057,74	29,27	1.100,05	30,44	1.138,55	31,51	1.178,40	32,61
Instructor/a.	1.000,00	26,59	1.080,00	27,65	SMI	28,62	SMI	29,62
<i>Grupo II. Personal administrativo</i>								
Jefe/a de Administración.	1.264,97	33,69	1.315,57	35,03	1.361,61	36,26	1.409,27	37,53

Categoría	2022		2023		2024 (*)		2025 (*)	
	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros
Oficial/a Administrativo/a.	1.005,77	28,45	1.115,00	29,59	1.154,03	30,63	1.194,42	31,70
Auxiliar Administrativo/a.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
En formación.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
<i>Grupo III. Personal de Servicios Generales</i>								
Conserje.	1.067,19	28,45	1.109,88	29,59	1.148,72	30,63	1.188,93	31,70
Oficial/a de 1.ª	1.000,00	28,45	1.100,00	29,59	1.138,50	30,63	1.178,35	31,70
Portero/a.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
Celador/a.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
Personal de limpieza.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
Personal no cualificado.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
En formación.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70

De los datos extraídos de la tabla anterior, se procede a la realización de los siguientes cálculos, el salario base anual, que es el correspondiente de multiplicar el salario base mensual por el número de pagas (14 pagas). Y por otro lado, el coste de la hora, para el cual se selecciona el salario base anual entre el número de horas de la jornada laboral anual. Tal y como se menciona en el convenio colectivo para 2024 y 2025 el SMI aplicable será el que se establezca legalmente para cada uno de dichos años y en los términos que la normativa de aplicación contemple. Dando como resultado la siguiente tabla:



Categoría	2024			2025		
	Salario base (14 pagas)	Salario base anual	Precio hora ordinaria	Salario base (14 pagas)	Salario base anual	Precio hora ordinaria
Grupo I. Personal docente.						
Profesor/a titular.	1.255,99	17.583,86	9,95	1.299,95	18.199,30	10,29
Jefe/a de Taller o Laboratorio.	1.255,99	17.583,86	9,95	1.299,95	18.199,30	10,29
Profesor/a Adjunto/a o Auxiliar.	1.138,55	15.939,70	9,02	1.178,40	16.497,60	9,33
Maestros/as de Taller o Laboratorio.	1.138,55	15.939,70	9,02	1.178,40	16.497,60	9,33
Instructor/a.	1.134,00	15.876,00	8,98	SMI	SMI	SMI
Grupo II. Personal administrativo.						
Jefe/a de Administración.	1.361,61	19.062,54	9,40	1.409,27	19.729,78	9,73
Oficial/a Administrativo/a.	1.154,03	16.156,42	7,97	1.194,42	16.721,88	8,25
Auxiliar Administrativo.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
En formación.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
Grupo III. Personal de Servicios Generales.						
Conserje.	1.148,72	16.082,08	7,93	1.188,93	16.645,02	8,21
Oficial/a de 1ª.	1.138,50	15.939,00	7,86	1.178,35	16.496,90	8,13
Portero/a.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
Celador/a.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
Personal de limpieza.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
Personal no cualificado.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
En formación.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI



SEGUNDO: Respecto al número de personal necesario para el servicio pretendido se hace considerando el Art. 18.B del convenio que señala que la jornada laboral queda como sigue en el año de vigencia del Convenio. Además de:

- La jornada semanal de treinta y cuatro horas.
- El personal que ostente las funciones temporales-directivas de Director/a, Subdirector/a o Jefe/a de Estudios, incrementará su jornada semanal en cinco horas.


En virtud de lo anterior y los siguientes datos según las necesidades marcadas se establece lo siguiente:

Calendario: Se hace una estimación por semanas. El curso se regirá por el calendario escolar, iniciando el 29 de septiembre y finalizando el 20 de junio del año siguiente.

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
Sep. 2024	29 Semana 40	30	1	2	3	4	5
Oct. 2024	6 Semana 41	7	8	9	10	11	12
	13 Semana 42	14	15	16	17	18	19
	20 Semana 43	21	22	23	24	25	26
	27 Semana 44	28	29	30	31	1	2
Nov. 2024	3 Semana 45	4	5	6	7	8	9
	10 Semana 46	11	12	13	14	15	16
	17 Semana 47	18	19	20	21	22	23
	24 Semana 48	25	26	27	28	29	30
Dic. 2024	1 Semana 49	2	3	4	5	6	7
	8 Semana 50	9	10	11	12	13	14
	15 Semana 51	16	17	18	19	20	21
	22 Semana 52	23	24	25	26	27	28
	29 Semana 53	30	31	1	2	3	4
Ene. 2025	6 Semana 2	7	8	9	10	11	12
	13 Semana 3	14	15	16	17	18	19
	20 Semana 4	21	22	23	24	25	26
	27 Semana 5	28	29	30	31	1	2



Feb. 2025	3 Semana 6	4	5	6	7	8	9
	10 Semana 7	11	12	13	14	15	16
	17 Semana 8	18	19	20	21	22	23
	24 Semana 9	25	26	27	28	1	2
Mar. 2025	3 Semana 10	4	5	6	7	8	9
	10 Semana 11	11	12	13	14	15	16
	17 Semana 12	18	19	20	21	22	23
	24 Semana 13	25	26	27	28	29	30
	31 Semana 14	1	2	3	4	5	6
Abr. 2025	7 Semana 15	8	9	10	11	12	13
	14 Semana 16	15	16	17	18	19	20
	21 Semana 17	22	23	24	25	26	27
	28 Semana 18	29	30	1	2	3	4
May. 2025	5 Semana 19	6	7	8	9	10	11
	12 Semana 20	13	14	15	16	17	18
	19 Semana 21	20	21	22	23	24	25
	26 Semana 22	27	28	29	30	31	1
Jun. 2025	2 Semana 23	3	4	5	6	7	8
	9 Semana 24	10	11	12	13	14	15
	16 Semana 25	17	18	19	20	21	22
	23 Semana 26	24	25	26	27	28	29
	30 Semana 27	1	2	3	4	5	6
Jul. 2025	7 Semana 28	8	9	10	11	12	13
	14 Semana 29	15	16	17	18	19	20
	21 Semana 30	22	23	24	25	26	27
	28 Semana 31	29	30	31	1	2	3
Ago. 2025	4 Semana 32	5	6	7	8	9	10
	11 Semana 33	12	13	14	15	16	17
	18 Semana 34	19	20	21	22	23	24
	25 Semana 35	26	27	28	29	30	31

 AYUNTAMIENTO DE Laredo							INFORME INTERVENCIÓN Expte.: 2024/1569	
	Sep. 2025	1 Semana 36	2	3	4	5	6	7
	8 Semana 37	9	10	11	12	13	14	
	15 Semana 38	16	17	18	19	20	21	
	22 Semana 39	23	24	25	26	27	28	

	Fines de semana
	Días no hábiles
	Días lectivos

TERCERO: El valor del contrato se ajusta a la siguiente previsión:

1	TOTAL HORAS/SEMANAS (1)	74
2	TOTAL SEMANAS CURSO (2)	34,60
3	TOTAL HORAS/ AÑO (curso) (3)=(1*2)	2.560
	DATOS CONVENIO PROFESOR MÚSICA	PROFESOR/A TITULAR
4	SUELDO €/AÑO (4)	18.199,30 €
5	Jornada Laboral -horas (5)	1.768
6	COSTE HORA (6)=(4)/(5)	10,29
7	SEGURIDAD SOCIAL+ (34%) (7)=(6)*34%	3,50
8	TOTAL (8)= (6)+(7)	13,79
9	TOTAL €/AÑO (9)=(8)*(3)	35.317,10
10	Gastos asociados a coordinación (10)= (9)*8%	2.825,37
11	Gastos asociados al plus de transporte (11)=(9)*5%	1.765,86
12	Gastos material (12) =(9)*20%	7.063,42
13	Gastos generales (13) =(9)*18%	6.357,08
14	Gastos material musical: No inventariable (2000€), derechos de autor partituras (1000€) y reparación de instrumentos(1000€)	4.000,00
15	Beneficio (15)=(9)*8%	2.825,37
16	TOTAL (16)=(9)+(10)+(11)+(12)+(13)+(14)+(15)	60.154,19
17	IVA (17)=(16)*- %	
18	TOTAL CON IVA (18)= (16)+(17)	60.154,19

CUARTO: Para un contrato de 3 años el valor estimado y total de la licitación sería:

1 AÑO SIN IVA	60.154,19
IVA 1 AÑO	-
TOTAL 1 AÑO	60.154,19
TOTAL 3 AÑOS SIN IVA	180.462,57
IVA 3 AÑOS	-
TOTAL 3 AÑOS CON IVA	180.462,57

Valor estimado del contrato es 180.462,57€ para 2 años más una (1) posible prórroga de 1 año.

QUINTO: Hay consignado la cuantía presupuestaría suficiente en el Programa 2024.334.22799 Escuela música para el ejercicio 2.024.

SEXTO: Y firmo la presente para que conste y surta los efectos legalmente establecidos en Laredo,

EL INTERVENTOR
D. JOSÉ SALVAT DÁVILA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO 2025 – 2027

1º.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO:

El objeto es crear y mantener una escuela municipal que preste servicios culturales, entendida como un conjunto de medios humanos y materiales reunidos en la Casa de Cultura Dr. Velasco y otras instalaciones municipales con la finalidad de ofrecer una formación práctica en música y teatro dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

2º- INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Este Ayuntamiento, y concretamente el Servicio Municipal de Cultura, no dispone de personal especializado para la desempeño de la actividad docente objeto del contrato (profesores de diversas especialidades de música y teatro), ni consta actualmente en plantilla plaza con dichas características, ni existe puesto de trabajo a ocupar por personal docente cualificado que en los presupuestos generales tenga consignación presupuestaria alguna.

Igualmente, esta entidad local carece de medios materiales y personales propios y suficientes para ejecutar los trabajos descritos como objeto de la licitación; a saber, prestación del servicio profesional de formación especializada en 6 disciplinas e instrumentos musicales, y una de teatro, así como la organización y coordinación propia del servicio, lo que supone que se deberá exigir al prestatario del servicio la adscripción al servicio de profesionales cualificados en las especialidades de Lenguaje Musical, Iniciación a la música, Guitarra, Percusión, Saxofón, Trompeta y Teatro. Igualmente se incluye la dotación al servicio de medios organizativos de gestión de la actividad docente, de la actividad artística y de la promoción municipal de los valores que promueve la Escuela Municipal de Música de Laredo, todo ello conforme a la determinación técnica que consta en el Pliego de Prescripciones Técnica

3º.- LOTES: No. Por la propia naturaleza del servicio, una Escuela Municipal de Música, la contratación por lotes afectaría técnicamente a la correcta ejecución del contrato en su conjunto.

En efecto, no existe en la práctica la posibilidad de proceder a una contratación por lotes, que supondría enormes dificultades en la coordinación entre diferentes empresas, que pudieran tener principios de gestión, funcionamiento y criterios docentes diferentes cada una, y repercutiendo en la prestación del servicio general, y dificultando la coordinación por parte del propio Ayuntamiento, sin que esto suponga contrapartidas favorables a cambio, sino todo lo contrario, dado que el interés del Ayuntamiento está centrado precisamente en lograr una gestión global eficiente, eficaz, sostenible y avanzada. En este contexto, consideramos que se adapta mucho mejor la contratación de

Firma 1 de 1	BENITO ORTIZ ALVAREZ	13/03/2025	CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELACION MUNDO DE LA MAR

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



un solo contratista, en lugar de varios. De esta forma, el Ayuntamiento puede alcanzar con mayor grado de eficacia sus objetivos.

Asimismo, la ejecución del contrato mediante lotes podría suponer una duplicidad de determinadas funciones y prestaciones, por parte de cada uno de los adjudicatarios, que daría lugar sin duda a un sobre coste derivado de los gastos generales de cada uno de los contratados (profesores, gastos administrativos, duplicidad de determinadas labores de la plantilla, gastos generales...), que encarecen la prestación total, sin compensación alguna a cambio.

Por otra parte, proceder a la división por lotes supondría un aumento de la complejidad para la gestión desde el Ayuntamiento, en un apartado en el que no dispone de medios suficientes. Efectivamente, el Ayuntamiento dispone de personal limitado para coordinación de todos los contratos, y si se procede a incrementar notoriamente las tareas de supervisión, tal y como supone pasar de uno a varios adjudicatarios, la calidad del trabajo se verá afectada, en detrimento del Ayuntamiento y de la ciudadanía.

La concurrencia queda garantizada por el procedimiento y los importes del servicio, proponiendo un importe atractivo para alentar la concurrencia a las empresas que participan de este mercado, cuyo número es suficiente para garantizar una concurrencia competitiva.

4º.- ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Este contrato de servicios por razón de cuantía debe adjudicarse mediante procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes del citado texto normativo. En él, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato. Los criterios de solvencia son los utilizados en otras licitaciones de servicios de este Ayuntamiento.

6º.- CRITERIOS DE VALORACION

Se han elegido los criterios de adjudicación en base a los siguientes aspectos:

- La demanda y el interés social en el ámbito musical y teatral.
- El espacio y las instalaciones disponibles
- El presupuesto y los recursos materiales disponibles, todo ello con el objetivo general de facilitar el acceso del conjunto de la población del municipio a estas disciplinas

Firma 1 de 1	BENITO ORTIZ ALVAREZ	CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELACION MUNDO DE LA MAR
		13/03/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



artísticas, garantizando la cohesión social en igualdad de condiciones. Para ello se exigirá que por parte de la empresa adjudicataria se incida de manera significativa en una educación inclusiva en las clases colectivas, fomentando en todo momento la igualdad entre niños/niñas, hombres/mujeres

A. - Criterios dependientes de un juicio de valor: (Máximo 30 puntos)

Proyecto técnico educativo, docente y de gestión, Se valorará la calidad técnica del proyecto a desarrollar. En concreto, los siguientes aspectos:

A.1- Grado de definición, en cuanto a los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación de las especialidades y materias a impartir. **(Hasta 10 puntos).**

A.2- Se valorará el Proyecto Educativo dirigido a la formación musical específicamente dirigida a peñas, charangas, grupos musicales, etc. como forma de fomento y apoyo a este tipo de actividad musical de tanta implantación en Laredo, especificando disciplinas, asignaturas, planificación y organización. **(Hasta 10 puntos).**

A.3- Currículo del profesorado. **(Hasta 5 puntos)**

A.4- Inclusión en la oferta formativa de una programa de actividades de carácter especial, consistentes en la organización de tres eventos de fin de semana (uno en cada uno de los trimestres de cada curso), dirigida a un sector concreto del alumnado de la EMMT, consistentes en un cursillo intensivo, taller, seminario, stage, etc. **(Hasta 5 puntos)**

B. - Criterios evaluables mediante fórmulas: Hasta 50 puntos:

2.1. Menor precio: Máximo 50 puntos:

- El licitador que presente el precio unitario más bajo (sin incurrir en valor anormal o desproporcionado) obtendrá la máxima puntuación.
- El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_{fx}}{O_{fi}} \cdot P_{max}$$

Siendo

P_i: Puntuación correspondiente al licitador i.

O_{fi}: Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación P_i.

O_{fx}: La Oferta económica más barata que no incurre en temeridad.

P_{max}: La puntuación máxima por el criterio del Precio.

Del criterio objetivo establecido anteriormente, a efectos de apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, son los siguientes : Se entiende como baja desproporcionada o temeraria aquellas que se definen en el art. 85 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Firma 1 de 1	BENITO ORTIZ ALVAREZ	13/03/2025	CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELACION MUNDO DE LA MAR

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



C.- Mejoras sobre las prestaciones mínimas del proyecto (Hasta 20 puntos):

- Incluir en su oferta educativa, durante el periodo de la prestación del contrato, actividades y campañas formativas específicamente dirigidas a colectivos musicales locales como peñas, corales, grupos musicales, etc. con el fin de dinamizar el servicio y fomentar la participación e implicación de la EMMT en el contexto social y cultural de Laredo: hasta un máximo de 10 puntos.

SI

NO

- Incluir en su oferta la realización de campañas e iniciativas de divulgación de la existencia y actividad de la propia EMMT en colegios, institutos, asociaciones y otras entidades del municipio, y organización de actividades tales como conciertos, audiciones, representaciones, actos, etc en dichos centros, en las que participen conjuntamente profesores y alumnos de las disciplinas musicales y teatrales de la EMMT. Hasta un máximo de 10 puntos.

SI

NO

Para acreditar las mejoras ofertadas, los concursantes han de aportar memoria explicativa detallada de cada uno de los aspectos que propone aportar como Mejora, de manera que se acredite fehacientemente el compromiso de aportar dicha mejora al programa formativo de la EMMT.

7º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Es condición especial de ejecución que la adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato en el personal, se comprometa a incorporar al menos un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. Esta obligación viene modulada por cuanto la adjudicación del contrato no supone necesariamente para la adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones, pudiendo ser que el personal adscrito al servicio ya sean empleados de la adjudicataria. La empresa adjudicataria deberá contratar este perfil de personas en el porcentaje mínimo citado en los casos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que precise.

8º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según informe del Intervención de fecha 20 de mayo de 2024, visto lo establecido en el artículo 100 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se define el Presupuesto base de licitación como:

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Firma 1 de 1	BENITO ORTIZ ALVAREZ
	13/03/2025
	CONCEJAL DE CONTRATACIÓN, RELACION MUNDO DE LA MAR

puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, N° 2024/1569, y en la siguiente normativa:

- Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.
- Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.

Visto el Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, en concreto lo correspondiente al ámbito temporal, este convenio no se encuentra vigente. Por tanto, ante la necesidad de ponderarlo a este año y siguientes se decide seleccionar el segundo convenio mencionado. En referencia a este mismo en su artículo 2 se establece el ámbito funcional lo siguiente:

“Quedarán afectados por el presente convenio colectivo los centros que impartan enseñanzas especializadas y regladas de carácter profesional, propias de la rama o profesión de Peluquería y de Estética; enseñanzas regladas musicales, incluso las que se imparten en escuelas de Música; así como, artes aplicadas y oficios artísticos.

También quedarán afectados por el presente convenio, y en su totalidad, las empresas definidas en el párrafo anterior cuando en un mismo centro impartan simultáneamente con aquellas enseñanzas no regladas de la misma naturaleza”.

PRIMERO: A la vista de las tablas salariales 2022-2025 establecidas en el anexo del Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos, como refleja la siguiente tabla se selecciona los datos correspondientes al año 2025, ya que la mayor parte del curso corresponde a este año.

Firma 1 de 1	CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELACION MUNDO DE LA MAR
	13/03/2025
	BENITO ORTIZ ALVAREZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sección B: Aplicable a centros de enseñanzas regladas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos

Categoría	2022		2023		2024 (*)		2025 (*)	
	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros
<i>Grupo I. Personal docente</i>								
Profesor/a titular.	1.166,84	32,06	1.213,52	33,35	1.255,99	34,51	1.299,95	35,72
Jefe/a de Taller o Laboratorio.	1.166,84	32,06	1.213,52	33,35	1.255,99	34,51	1.299,95	35,72
Profesor/a Adjunto/a o Auxiliar.	1.057,74	29,27	1.100,05	30,44	1.138,55	31,51	1.178,40	32,61
Maestros/as de Taller o Laboratorio.	1.057,74	29,27	1.100,05	30,44	1.138,55	31,51	1.178,40	32,61
Instructor/a.	1.000,00	26,59	1.080,00	27,65	SMI	28,62	SMI	29,62
<i>Grupo II. Personal administrativo</i>								
Jefe/a de Administración.	1.264,97	33,69	1.315,57	35,03	1.361,61	36,26	1.409,27	37,53

Categoría	2022		2023		2024 (*)		2025 (*)	
	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros	Salario euros	Trienio euros
Oficial/a Administrativo/a.	1.005,77	28,45	1.115,00	29,59	1.154,03	30,63	1.194,42	31,70
Auxiliar Administrativo/a.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
En formación.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
<i>Grupo III. Personal de Servicios Generales</i>								
Conserje.	1.067,19	28,45	1.109,88	29,59	1.148,72	30,63	1.188,93	31,70
Oficial/a de 1.ª	1.000,00	28,45	1.100,00	29,59	1.138,50	30,63	1.178,35	31,70
Portero/a.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
Celador/a.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
Personal de limpieza.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
Personal no cualificado.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70
En formación.	1.000,00	28,45	1.080,00	29,59	SMI	30,63	SMI	31,70

De los datos extraídos de la tabla anterior, se procede a la realización de los siguientes cálculos, el salario base anual, que es el correspondiente de multiplicar el salario base mensual por el número de pagas (14 pagas). Y por otro lado, el coste de la hora, para el cual se selecciona el salario base anual entre el número de horas de la jornada laboral anual. Tal y como se menciona en el convenio colectivo para 2024 y 2025 el SMI aplicable será el que se establezca legalmente para cada uno de dichos años y en los términos que la normativa de aplicación contemple. Dando como resultado la siguiente tabla:

Firma 1 de 1	CONCEJAL DE CONTRATACIÓN, RELACION MUNDO DE LA MAR
	13/03/2025
	BENITO ORTIZ ALVAREZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Categoría	2024			2025		
	Salario base (14 pagas)	Salario base anual	Precio hora ordinaria	Salario base (14 pagas)	Salario base anual	Precio hora ordinaria
Grupo I. Personal docente.						
Profesor/a titular.	1.255,99	17.583,86	9,95	1.299,95	18.199,30	10,29
Jefe/a de Taller o Laboratorio.	1.255,99	17.583,86	9,95	1.299,95	18.199,30	10,29
Profesor/a Adjunto/a o Auxiliar.	1.138,55	15.939,70	9,02	1.178,40	16.497,60	9,33
Maestros/as de Taller o Laboratorio.	1.138,55	15.939,70	9,02	1.178,40	16.497,60	9,33
Instructor/a.	1.134,00	15.876,00	8,98	SMI	SMI	SMI
Grupo II. Personal administrativo.						
Jefe/a de Administración.	1.361,61	19.062,54	9,40	1.409,27	19.729,78	9,73
Oficial/a Administrativo/a.	1.154,03	16.156,42	7,97	1.194,42	16.721,88	8,25
Auxiliar Administrativo.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
En formación.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
Grupo III. Personal de Servicios Generales.						
Conserje.	1.148,72	16.082,08	7,93	1.188,93	16.645,02	8,21
Oficial/a de 1ª.	1.138,50	15.939,00	7,86	1.178,35	16.496,90	8,13
Portero/a.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
Celador/a.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
Personal de limpieza.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
Personal no cualificado.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI
En formación.	1.134,00	15.876,00	7,83	SMI	SMI	SMI

Firma 1 de 1
 BENITO ORTIZ ALVAREZ
 13/03/2025
 CONCEJAL DE CONTRATACIÓN, N.º RELACIÓN MUNDO DE LA IMAE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO: Respecto al número de personal necesario para el servicio pretendido se hace considerando el Art. 18.B del convenio que señala que la jornada laboral queda como sigue en el año de vigencia del Convenio. Además de:

- La jornada semanal de treinta y cuatro horas.
- El personal que ostente las funciones temporales-directivas de Director/a, Subdirector/a o Jefe/a de Estudios, incrementará su jornada semanal en cinco horas.

En virtud de lo anterior y los siguientes datos según las necesidades marcadas se establece lo siguiente:

Calendario: Se hace una estimación por semanas. El curso se regirá por el calendario escolar, iniciando el 29 de septiembre y finalizando el 20 de junio del año siguiente.

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
Sep. 2024	29 Semana 40	30	1	2	3	4	5
Oct. 2024	6 Semana 41	7	8	9	10	11	12
	13 Semana 42	14	15	16	17	18	19
	20 Semana 43	21	22	23	24	25	26
	27 Semana 44	28	29	30	31	1	2
Nov. 2024	3 Semana 45	4	5	6	7	8	9
	10 Semana 46	11	12	13	14	15	16
	17 Semana 47	18	19	20	21	22	23
	24 Semana 48	25	26	27	28	29	30
Dic. 2024	1 Semana 49	2	3	4	5	6	7
	8 Semana 50	9	10	11	12	13	14
	15 Semana 51	16	17	18	19	20	21
	22 Semana 52	23	24	25	26	27	28
	29 Semana 53	30	31	1	2	3	4
Ene. 2025	6 Semana 2	7	8	9	10	11	12
	13 Semana 3	14	15	16	17	18	19
	20 Semana 4	21	22	23	24	25	26
	27 Semana 5	28	29	30	31	1	2

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
 CONCEJAL DE
 CONTRATACIÓN
 RELACION MUNDO DE LA
 MAR
 13/03/2025
 BENITO ORTIZ ALVAREZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Feb. 2025	3 Semana 6	4	5	6	7	8	9
	10 Semana 7	11	12	13	14	15	16
	17 Semana 8	18	19	20	21	22	23
	24 Semana 9	25	26	27	28	1	2
Mar. 2025	3 Semana 10	4	5	6	7	8	9
	10 Semana 11	11	12	13	14	15	16
	17 Semana 12	18	19	20	21	22	23
	24 Semana 13	25	26	27	28	29	30
	31 Semana 14	1	2	3	4	5	6
Abr. 2025	7 Semana 15	8	9	10	11	12	13
	14 Semana 16	15	16	17	18	19	20
	21 Semana 17	22	23	24	25	26	27
	28 Semana 18	29	30	1	2	3	4
May. 2025	5 Semana 19	6	7	8	9	10	11
	12 Semana 20	13	14	15	16	17	18
	19 Semana 21	20	21	22	23	24	25
	26 Semana 22	27	28	29	30	31	1
Jun. 2025	2 Semana 23	3	4	5	6	7	8
	9 Semana 24	10	11	12	13	14	15
	16 Semana 25	17	18	19	20	21	22
	23 Semana 26	24	25	26	27	28	29
	30 Semana 27	1	2	3	4	5	6
Jul. 2025	7 Semana 28	8	9	10	11	12	13
	14 Semana 29	15	16	17	18	19	20
	21 Semana 30	22	23	24	25	26	27
	28 Semana 31	29	30	31	1	2	3
Ago. 2025	4 Semana 32	5	6	7	8	9	10
	11 Semana 33	12	13	14	15	16	17
	18 Semana 34	19	20	21	22	23	24
	25 Semana 35	26	27	28	29	30	31

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es

Firma 1 de 1
CONCEJAL DE
CONTRATACIÓN
RELACION MUNDO DE LA
MAR
13/03/2025
BENITO ORTIZ ALVAREZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sep. 2025	1 Semana 36	2	3	4	5	6	7
	8 Semana 37	9	10	11	12	13	14
	15 Semana 38	16	17	18	19	20	21
	22 Semana 39	23	24	25	26	27	28

	Fines de semana
	Días no hábiles
	Días lectivos

TERCERO: El valor del contrato se ajusta a la siguiente previsión:

1	TOTAL HORAS/SEMANAS (1)	74
2	TOTAL SEMANAS CURSO (2)	34,60
3	TOTAL HORAS/ AÑO (curso) (3)=(1*2)	2.560
	DATOS CONVENIO PROFESOR MÚSICA	PROFESOR/A TITULAR
4	SUELDO €/AÑO (4)	18.199,30 €
5	Jornada Laboral -horas (5)	1.768
6	COSTE HORA (6)=(4)/(5)	10,29
7	SEGURIDAD SOCIAL+ (34%) (7)=(6)*34%	3,50
8	TOTAL (8)= (6)+(7)	13,79
9	TOTAL €/AÑO (9)=(8)*(3)	35.317,10
10	Gastos asociados a coordinación (10)= (9)*8%	2.825,37
11	Gastos asociados al plus de transporte (11)=(9)*5%	1.765,86
12	Gastos material (12) =(9)*20%	7.063,42
13	Gastos generales (13) =(9)*18%	6.357,08
14	Gastos material musical: No inventariable (2000€), derechos de autor partituras (1000€) y reparación de instrumentos(1000€)	4.000,00
15	Beneficio (15)=(9)*8%	2.825,37
16	TOTAL (16)=(9)+(10)+(11)+(12)+(13)+(14)+(15)	60.154,19
17	IVA (17)=(16)*- %	
18	TOTAL CON IVA (18)= (16)+(17)	60.154,19

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
CONCEJAL DE CONTRATACIÓN
RELACION MUNDO DE LA MAR
13/03/2025
BENITO ORTIZ ALVAREZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO: Para un contrato de 3 años el valor estimado y total de la licitación sería:

1 AÑO SIN IVA	60.154,19
IVA 1 AÑO	-
TOTAL 1 AÑO	60.154,19
TOTAL 3 AÑOS SIN IVA	180.462,57
IVA 3 AÑOS	-
TOTAL 3 AÑOS CON IVA	180.462,57

Valor estimado del contrato es 180.462,57€ para 2 años más una (1) posible prórroga de 1 año.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 1	BENITO ORTIZ ALVAREZ	13/03/2025	CONCEJAL DE CONTRATACIÓN, RELACION MUNDO DE LA MAR
--------------	----------------------	------------	--

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 40cf2902a4914939b9dab6bc492952be001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Informe del Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo

A petición del Sr. Secretario se emite informe acerca de la creación y funcionamiento de la llamada “Escuela de Música de Laredo” en el periodo 1988 - 2025 y la Licitación Pública del Servicio Escuela Municipal de Música (Exdte. 2024/1569)

- Antecedentes:

En 1988, el Ayuntamiento crea la Casa de Cultura y para su puesta en marcha se busca la participación de expertos de diversas disciplinas artísticas de Laredo y la comarca, no necesariamente profesionales en el sentido laboral del término. Entre ellos figuraban las personas que, entre aquel año 1988 y 1990, fueron siendo encargados de impartir las enseñanzas de las siguientes disciplinas musicales: solfeo, piano, batería, guitarra, violín, violonchelo, flauta, saxofón y trompeta.

En 1988 se produjo el primer y único nombramiento relacionado con la actividad, nombrando, dentro de la estructura de la Casa de Cultura a un Coordinador de Música (tal fue la denominación del puesto creado), primero con carácter temporal, y posteriormente en 1990 fue confirmado como personal fijo de plantilla. Esta persona fue la que reclutó, a su mejor criterio, a esos expertos en música de la comarca que, de forma voluntaria e inicialmente desinteresada, comenzaron a prestar sus servicios impartiendo clases de música. El resto de aquel grupo de personas, no tenía inicialmente relación contractual y/laboral con el ayuntamiento de Laredo.

Con el fin de *regular* la relación profesional con aquellos profesores, a partir de 1991, y a iniciativa del ayuntamiento, comenzaron a prestar su servicio como autónomos, lo cual provocó en 1992 una demanda de la Seguridad Social y un largo pleito de ésta en contra de esa relación laboral-profesional entre el Ayuntamiento y estos trabajadores. La situación no se resolvió hasta 1997, tras sentencia condenatoria, y con el alta de oficio de todos los trabajadores afectados (en torno a 20 personas) en el régimen general como trabajadores por cuenta ajena, pasando a formar parte de la plantilla municipal del ayuntamiento. Entre ellos estaban todos los profesores de disciplinas musicales antes relacionados.

Este es el origen de la relación contractual de los trabajadores que han desempeñado estas enseñanzas con el Ayuntamiento de Laredo. El acceso a los puestos de trabajo de estas personas se realizó *de facto*. Nunca se produjo procedimiento de convocatoria de plazas, ni proceso de acceso a las mismas, ni procedimiento regulatorio alguno, hasta el proceso de estabilización de puestos de trabajo realizado entre 2022 y 2024, que afectó y consolidó los siguientes puestos de profesores/monitores de la Casa de Cultura:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
17/07/2025

<p data-bbox="23 2016 1404 2072">Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento</p>	
Código Seguro de Validación	070dd68caa624bc482589d7792c491a2001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Profesor de flauta
- Profesor de violín
- Profesor de piano
- Monitor de teatro
- Monitor de ballet
- Monitor de cerámica
- Monitor de pintura
- Monitor de informática
- Monitor de inglés

Como queda indicado, en los más de 37 años transcurridos desde la apertura de la Casa de Cultura, la “Escuela de Música” no ha sido dotada de un cuerpo normativo propio que le permita ser considerada como entidad con personalidad jurídica, como podrían ser estatutos, reglamento interno, proyecto educativo, bases normativas, etc. El concepto de *Escuela de Música* puede inducir a pensar en la existencia de una entidad con una estructura de funcionamiento regulada, formalmente creada, homologada y mantenida por el Ayuntamiento desde el punto de vista organizativo y que actuaría en consonancia con el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, pero no es esta la realidad. Es por ello que entendemos que más que de una escuela de música regulada, lo que existió en el seno de la Casa de Cultura a partir de 1988 fue un servicio de “clases de diversos instrumentos musicales” ya que, como se ha indicado, el servicio que se prestó en aquellos años no adquirió nunca características de servicio integral homologado.

En el año 2002, fecha que citamos porque entendemos que es el punto de partida de los acontecimientos que nos han conducido a la actual situación, se impartían las siguientes enseñanzas musicales por personal contratado por el Ayuntamiento: saxofón, batería-percusión, canto, solfeo-teclados, violonchelo, guitarra, flauta, violín y piano, además de teatro. Los profesionales que impartían las clases poseían diferentes niveles de titulación. Y es precisamente desde ese año 2002 cuando comenzó el proceso de pérdida de trabajadores, motivado de forma casi exclusiva por la *cascada* de jubilaciones de la plantilla:

- Profesor de saxofón: jubilación en 2002
- Profesor de violonchelo: renuncia en 2003
- Coordinación de música y profesor de batería-percusión: jubilación en 2006
- Profesora de canto: jubilación en 2014
- Profesora de solfeo: jubilación en 2016
- Profesor de guitarra: jubilación en 2021
- Profesora de teatro: jubilación en 2023

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
 DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
 17/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	070dd68caa624bc482589d7792c491a2001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cabe indicar aquí que, si, a lo largo de aquellos primeros años 2000 se hubiera producido por parte de la Corporación Municipal algún intento de reactivar este servicio que -como se ve- languidecía y moría (y no le consta a este técnico que en ningún momento se haya dado paso alguno en tal sentido), el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público supuso el mazazo definitivo a cualquier intento de reposición de plazas.

- Respecto a la definición de los puestos de trabajo:

De todos los puestos de trabajo indicados, solo los que permanecían en situación de alta laboral en el año 2011, momento de la aprobación de la última RPT, deben ser considerados como plazas existentes en la plantilla municipal, ya que, las que quedaron vacantes con anterioridad fueron amortizadas con la RPT mencionada.

De todos modos, cabe indicar que las plazas existentes en la plantilla municipal, que serían susceptibles de suponer duplicidad con las que ahora se propone licitar en la convocatoria, no coinciden, en rigor, con las existentes en dicha plantilla en lo que se refiere a la cualificación y el nivel profesional.

Las plazas existentes en la actualidad en la plantilla municipal son los siguientes:

- Puesto de trabajo nº 70. Nombre del puesto: PROFESOR DE MÚSICA (ESPECIALIDAD). Número de plazas 6. Nivel profesional: C1. A estos puestos se les valora en la RPT vigente, como mérito añadido, estar en posesión del Título Superior de Música (Plan LOGSE) y/o título de profesor superior de música del plan 66. Insisto: como mérito, no como exigencia.

De las 6 plazas indicadas, estarían relacionadas con la licitación en curso sólo dos, las enseñanzas de solfeo y guitarra, no existiendo en la plantilla municipal actual plaza vacante para las otras disciplinas en licitación (percusión, trompeta y saxofón).

En la licitación en curso, el nivel profesional que ha existido no es coincidente con el anteriormente expresado. El pliego técnico elaborado establece con claridad que:

Los profesores que presten servicio en el apartado musical de la EMMT de Laredo deberán estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio del Plan de 1966 o titulación superior de acuerdo con las normativas vigentes, que deberá ser acreditada mediante el título, si bien, en caso de no estar expedido este, bastará la acreditación de la solicitud de expedición del mismo. En caso de que el título esté expedido en el extranjero, deberá estar homologado por el órgano competente. Esta titulación no será requerida en las enseñanzas de música moderna ni en los especialistas que desarrollen el programa para los alumnos con necesidades específicas. (punto 11.G-1 del pliego técnico).

A modo de aclaración, la titulación que se cita en el punto indicado “estar en posesión del Grado Medio del Plan 66 o titulación superior de acuerdo con la normativa

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
 DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
 17/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	070dd68caa624bc482589d7792c491a2001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



vigente...” hace referencia a que, en el ámbito musical, el “grado medio” del plan de 1966 habilitaba para la impartición de enseñanzas de grado elemental de conservatorio (en aquella normativa no había aún referencia a las titulaciones requeridas para impartir docencia en escuelas de música), aspecto éste que la ley LOGSE corrigió, asignando además la equivalencia de aquel Grado Medio con el ahora llamado Grado Profesional. Tanto en uno, como en otro, el requisito es haber superado el 6º curso de la carrera del instrumento correspondiente.

Hágase notar que en la presente licitación se está exigiendo la titulación indicada; no se contempla como “mérito”, y por lo tanto debe entenderse, a juicio de este técnico, que las plazas existentes en la plantilla municipal no son coincidentes en su planteamiento ni en sus objetivos, ni en el nivel profesional, con las que son objeto de licitación.

Respecto a la disciplina de teatro, la plaza existente en la plantilla municipal es la de “monitor de taller de teatro” (puesto nº 64) con nivel profesional C-2 y que incorpora como mérito a considerar, entre otros, la realización de cursos de teatro.

Respecto a la sección de Teatro, la titulación mínima requerida será la de Ciclo Formativo de ámbitos relacionados con el teatro y las artes escénicas en general, o equivalente, y tener una experiencia docente mínimo de 1 año en escuelas, academias, centros educativos, centros culturales, o escuelas universitarias. Se acreditará mediante la titulación y certificados de empresa en los que conste la experiencia docente. (punto 11.G-1 del pliego técnico).

Y por lo tanto en perfil profesional que se exige es, a nuestro juicio, muy diferente al existente en la plantilla municipal, ya que -al igual que en el caso de la música- el puesto existente de “monitor de teatro”, además de ser de inferior categoría laboral (C2) no exige titulaciones sino que las contempla como “mérito”, en tanto que para la plaza que se propone sacar a licitación, la titulación superior de ámbito profesional es una exigencia.

- Respecto al sistema de gestión propuesto

De todo lo expuesto, cabe concluir, siempre desde el punto de vista de este técnico, que el sistema de gestión que ha estado vigente en todos estos años se ha revelado inadecuado, desde el punto de vista de su eficacia, permanencia y estabilidad.

A la paulatina e inexorable pérdida de profesionales que, como queda expresado, se ha producido desde 2002 a la actualidad, se une la inexistencia en estos 30 años de un plan de trabajo de escuela de música integral. No ha existido un proyecto, plan de gestión, calendario, etc que merezca la calificación de **escuela de música**, según los estándares contemplados en las normativas estatales y autonómicas que regulan tales centros de enseñanza. Nunca hasta la fecha hemos basado nuestra actividad en una normativa pública general clara que ampare y obligue la manera en que prestábamos formación musical a nuestros niños y mayores. Las clases de música que hasta la fecha hemos venido

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
17/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	070dd68caa624bc482589d7792c491a2001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



impartiendo, no están amparadas por la normativa regional que regula la actividad (Decretos 9/2008 y 81/2014 del Gobierno de Cantabria)

En cambio, en el proyecto propuesto, las empresas que concurran a la licitación deberán presentar, siendo además objeto de valoración a la hora de la adjudicación, su plan de estudios, competencias básicas a superar, metodología, recursos didácticos y de personal, e incluso, su propuesta de gestión, calendario y evaluación concretos. Supondría un avance evidente en cuanto a la calidad y consolidación del servicio, ya que ninguno de estos recursos y fundamentos pedagógicos ha existido con anterioridad, en los más de 30 años transcurridos desde la creación de esta actividad musical; lo que ha ocurrido es que hemos impartido meras *clases de música (solfeo y diversos instrumentos)*, en cantidades siempre *menguantes*, como queda indicado.

- Respecto a la afectación del proyecto a los trabajadores de la sección de música existentes

Cuestión a considerar es la nula afectación de la licitación que se propone a los tres trabajadores del ámbito musical que quedan en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Laredo. En el pliego propuesto, se han evitado expresamente las disciplinas musicales de piano, violín y flauta, cuyas enseñanzas tienes asignadas otros tantos trabajadores municipales. Este personal permanecerá en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Laredo hasta el final de su vida profesional, y sus plazas deberían ser, en todo caso y si así lo entiende el ayuntamiento, amortizados con posterioridad, para – en sucesivas licitaciones – ser incorporadas estas enseñanzas al listado de oferta docente que se solicite de las empresas que puedan concurrir a convocatoria.

Por lo tanto, y a modo de conclusión, teniendo en cuenta la especialidad de la materia objeto del contrato, y la inexistencia de personal en la plantilla de este ayuntamiento que ejerza las funciones propuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entendemos que existe justificación de insuficiencia de medios propios que permitan la prestación del servicio por la propia Administración, resultando preciso, por lo tanto, si existe la voluntad política de prestar este servicio, acudir a la contratación externa del mismo.

- Normativa de referencia:
 - Ley Orgánica 1/1990 de ordenación general del Sistema Educativo (LOGSE)

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
17/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	070dd68caa624bc482589d7792c491a2001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, por el que se establecen las equivalencias entre los títulos de Música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los establecidos en dicha Ley

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (Título I, Cap IV)

- Decreto 126/2007 de 20 septiembre que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música, y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Real Decreto 900/2010, de 9 de julio, por el que el título de Profesor de Música, regulado al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y el diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero, se declaran equivalentes a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley.

- Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
17/07/2025

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	070dd68caa624bc482589d7792c491a2001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ADOPCIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL ESCUELA DE MÚSICA Y TEATRO DE LAREDO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. El 7 de marzo de 2025, se dicta por la Alcaldía providencia de incoación del expediente 2024/1569 para la licitación de la Escuela de Música y Teatro, con la siguiente motivación: *con el objetivo de crear y mantener una escuela municipal que preste servicios culturales, entendida como un conjunto de medios humanos y materiales reunidos en la Casa de Cultura Dr. Velasco y otras instalaciones municipales con la finalidad de ofrecer una formación práctica en música y teatro dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.*

Segundo.- En el expediente 2024/1569, licitación de la Escuela de Música y Teatro, constan como antecedentes, los siguientes:

-Informe de Intervención sobre presupuesto base de licitación valor estimado del contrato con la estimación de los costes directos e indirectos y el convenio laboral de referencia, *Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos*, de fecha 20 de mayo de 2025.

- Informe de justificación de no división en lotes, del Director de la Casa de Cultura, en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo de fecha 21 de mayo de 2025.

- Informe de insuficiencia de medios del Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, de fecha 21 de mayo de 2025, en el que se informa: *Que este Ayuntamiento, y Concretamente este Servicio Municipal de Cultura, NO DISPONE DE PERSONAL ESPECIALIZADO para la desempeño de la actividad docente objeto del contrato (profesores de diversas especialidades de música y teatro), ni consta actualmente en plantilla plaza con dichas características, ni existe puesto de trabajo a ocupar por personal docente cualificado que en los presupuestos generales tenga consignación presupuestaria alguna. Igualmente, esta entidad local carece de medios materiales y personales propios y suficientes para ejecutar los trabajos descritos como objeto de la licitación; a saber, prestación del servicio profesional de formación especializada en 6 disciplinas e instrumentos musicales, y una de teatro, así como la organización y coordinación propia del servicio, lo que supone que se deberá exigir al prestatario del servicio la adscripción al servicio de profesionales cualificados en las especialidades de Lenguaje Musical, Iniciación a la música, Guitarra,*

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	SECRETARIO/A
	17/07/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE/SA
	17/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4e300b39290f4670bc301fd0a8295105001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/594 - Fecha Resolución: 17/07/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Percusión, Saxofón, Trompeta y Teatro. Igualmente se incluye la dotación al servicio de medios organizativos de gestión de la actividad docente, de la actividad artística y de la promoción municipal de los valores que promueve la Escuela Municipal de Música de Laredo, todo ello conforme a la determinación técnica que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Memoria justificativa de la creación y gestión de la Escuela municipal de Música y Teatro del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 12 de marzo de 2025.

- Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico de la Secretaría Municipal e informe de fiscalización de la Intervención.

Tercero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2025, a la vista de la documentación obrante se aprobó el expediente y los pliegos que han de regir la licitación del contrato para la creación y gestión de la Escuela Municipal de Música y Teatro del Ayuntamiento de Laredo 2025-2027, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público mediante procedimiento abierto.

Cuarto.- El anuncio de licitación es publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16-05-2025 a las 11:20 horas, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 02/06/2025 a las 09:00.

Visto el Informe emitido por el Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, que obra en el expediente

Visto el Informe emitido por el Secretario General, sobre el procedimiento a seguir para la determinación de la forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, que obra en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar a la Comisión de Turismo, Comercio, Cultura y Educación, como Comisión de estudio sobre la modificación de la forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo.

SEGUNDO.- Encomendar a dicha Comisión la redacción de una Memoria en la que se justifique la viabilidad social, jurídica, técnica, y económico-financiera de la modificación de la forma de gestión propuesta, conforme a los términos previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de las

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	SECRETARIO/A	17/07/2025
	MANUEL MILLAN MARTINEZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE/SA	17/07/2025
	MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4e300b39290f4670bc301fd0a8295105001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/594 - Fecha Resolución: 17/07/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO.- Designar Como personal técnico de apoyo de la Comisión de estudio además de los miembros integrantes de la Corporación al Director de la Casa de Cultura, al Secretario municipal y al Interventor de fondos.

CUARTO.- Encargar a los Servicios Técnicos Municipales incorporar un análisis de mercado, relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial que se deriven como consecuencia de la modificación de la forma de gestión del servicio público.

QUINTO.- Que Por Intervención se emita Informe sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la forma de gestión del servicio público elegida. Igualmente, y atendiendo al carácter económico del servicio público cuya gestión se pretende modificar, se informará sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la modificación propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Una vez redactados todos los documentos, previo dictamen de la comisión informativa se eleve propuesta para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 2 de 2	SECRETARIO/A	17/07/2025	MANUEL MILLAN MARTINEZ
Firma 1 de 2	ALCALDE/SA	17/07/2025	MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	4e300b39290f4670bc301fd0a8295105001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/594 - Fecha Resolución: 17/07/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Expediente n.º: 2024/1569

Memoria Justificativa

Procedimiento: ADOPCION DE LA FORMA DE GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL ESCUELA DE MUSICA Y TEATRO DE LAREDO

Día y hora de la reunión: Martes 22 Julio 2025 - 8,30 horas

Lugar de celebración: Ayuntamiento de Laredo

Asistentes: Concejales miembros de la Comisión Municipal de Turismo, Cultura, Comercio y Educación; Secretario General; Interventor General, director de Cultura

Documento firmado por: Concejala de Cultura, Director de Cultura

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para la modificación por el Ayuntamiento de la forma de gestión del siguiente servicio público:

Objeto:	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO
Forma de gestión actual:	gestión indirecta mediante contrato de servicios.
Motivo:	La inexistencia de personal asignado a la realización del servicio, tal y como queda señalado en el informe del técnico municipal en relación a Insuficiencia de Medios propios de fecha 21/05/2024, y la necesidad de promover la actividad cultural objeto del proyecto, con profesionalidad, competencia y efectividad.
Observaciones:	

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	CONCEJALA DE TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y EDUCACION
	18/07/2025
Firma 1 de 2	LAURA RECIO FRESNEDO
	18/07/2025
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN	

Se puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informarse el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	6013998a6a2b4dd9afc3b2bb5da9d17f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se elabora la Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la modificación del servicio público descrito, en relación con los siguientes aspectos:

ASPECTO SOCIAL¹

La iniciativa de modificación de la forma de gestión del servicio público indicado viene justificada por:

Si bien en décadas anteriores se impartían en el ámbito del ayuntamiento de Laredo hasta 9 disciplinas musicales por personal contratado, además de clases de teatro, desde el año 2002 comenzó a producirse un proceso de pérdida de estas actividades, motivada principalmente por el proceso de jubilaciones de los trabajadores que impartían estas clases.

Por otro lado, de todos los puestos de trabajo indicados, solo los que permanecían en situación de alta laboral en el año 2011, momento de la aprobación de la última RPT, deben ser considerados como plazas existentes actualmente en la plantilla municipal, si bien cabe considerar que las mismas no suponen duplicidad con las que ahora se propone licitar en la convocatoria, ya que no coinciden, en rigor, con las existentes en dicha plantilla en lo que se refiere a la cualificación y el nivel profesional. De ellos, en la actualidad sólo quedan en plantilla 3 profesores de música que no verían su situación laboral afectada por este proyecto.

Respecto a la disciplina del teatro, el perfil profesional que se exige en la licitación es muy diferente a la actual vacante existente en la plantilla municipal, ya que -al igual que en el caso de la música- el puesto existente de "monitor de teatro", además de ser de inferior categoría laboral (C2) no exige titulaciones sino que las contempla como "mérito".

A la paulatina pérdida de profesionales que, como queda indicado, se ha producido desde 2002 a la actualidad, se une la inexistencia en estos 30 años de un plan de trabajo de escuela de música y teatro integrales. No ha existido un proyecto, plan de gestión, reglamento, calendario, etc. que merezca la calificación de escuela de música, según los estándares contemplados en las normativas estatales y autonómicas que regulan tales centros de enseñanza.

¹ Téngase en cuenta lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, respecto a la determinación del aspecto social de la Memoria.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CONCEJALA DE TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y EDUCACIÓN	18/07/2025	FIRMA 2 de 2 LAURA RECIO FRESNEDO
FIRMA 1 de 2 DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN	18/07/2025	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	6013998a6a2b4dd9afc3b2bb5da9d17f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ASPECTO JURÍDICO²

– Las características de la prestación del servicio son las siguientes:

El servicio, referido a las actividades objeto de la licitación, en la actualidad, y como ya se ha explicado, no se está prestando, desde las fechas que se indican:

- Clases de trompeta. Nunca se han prestado con personal municipal
- Clases de saxofón: desde 2002
- Clases de percusión: desde 2006
- Clases de solfeo/iniciación a la música: desde 2016
- Clases de guitarra: desde 2021
- Clases de teatro: desde 2023

– Fijación de la elección del sistema de administración de la prestación del servicio:

Cabe tomar en consideración al respecto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Laredo de fecha 14 de Julio de 2025 que avalaría la idoneidad del régimen de gestión indirecta propuesto.

Conforme a todo lo señalado anteriormente, se propone, por considerarse la mejor opción para los intereses locales y conforme a la estructura administrativa municipal, que se gestiona el servicio de la forma indirecta³ a través de:

² Téngase en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, respecto a la determinación del aspecto jurídico de la Memoria.
³ Deberá justificarse la rentabilidad económica y financiera de la decisión, debiendo contener los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	18/07/2025	CONCEJALA DE TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y EDUCA
Firma 1 de 2	18/07/2025	LAURA RECIO FRESNEDO
Firma 1 de 2		DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	6013998a6a2b4dd9afc3b2bb5da9d17f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





– Gestión indirecta al amparo de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre». a través de un Contrato de servicios, mediante el cual el riesgo operacional de la gestión del servicio público es asumido por la Administración.

El sistema de gestión directa que ha estado vigente en las décadas anteriores se ha revelado inadecuado, desde el punto de vista de su eficacia, permanencia y estabilidad.

A la paulatina pérdida de profesionales que, como queda expresado, se ha producido desde 2002 a la actualidad, se une la inexistencia en estos 30 años de un plan de trabajo de escuela de música integral.

Además, las clases de música que hasta la fecha hemos venido impartiendo, no están amparadas por la normativa regional que regula la actividad (Decretos 9/2008 y 81/2014 del Gobierno de Cantabria), cuestión ésta que corregiríamos con el sistema ahora propuesto.

Por todo ello, desde el punto de vista de la legalidad de acuerdo con la existencia de plazas

estructurales existentes en el presupuesto y en la RPT municipal se concluye que, la licitación en curso es viable, pues no se produce afección directa tal y como se desprende del informe emitido por el técnico municipal, ni se incurre en ninguna duplicidad. Por lo que una vez adoptado el acuerdo sobre la forma de gestión del servicio de escuela de música municipal, procederá la adecuación de los instrumentos de planificación de los recursos humanos del Ayuntamiento de Laredo, con la oportuna tramitación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (cuya revisión se encuentra en fase de tramitación), y de la Plantilla de personal con la correspondiente amortización de las plazas que corresponda, previa negociación con la representación sindical de los empleados públicos.

ASPECTO TÉCNICO⁴

– Las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio serán las siguientes:

No se requiere la realización de obras especiales de adaptación de edificios y/o infraestructuras para la prestación del servicio.

⁴ Téngase en cuenta lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, respecto a la determinación del aspecto técnico de la Memoria.

Firma 2 de 2	CONCEJALA DE TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y EDUCA
	18/07/2025
Firma 1 de 2	LAURA RECIO FRESNEDO
	18/07/2025
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	6013998a6a2b4dd9afc3b2bb5da9d17f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



— Asimismo, la prestación del servicio requerirá de los siguientes bienes:

La ejecución indirecta del servicio de Escuela Municipal de Música y Teatro va a requerir la realización de una cantidad limitada de gastos, que habrían de concretarse en adquisición de pequeños instrumentos musicales de percusión para actividades de iniciación y clases infantiles de percusión y, opcionalmente, otros instrumentos de dotación básica como algunas guitarras, saxofón y trompeta. Asimismo, requerirá la realización de pequeñas reparaciones en dos pianos de estudio existentes en el centro cultural.

ASPECTO FINANCIERO⁵

En relación con el aspecto financiero se adjuntan los siguientes documentos:

— ordenanza Municipal de Precios públicos por la prestación de servicios culturales en vigor del Ayuntamiento de Laredo.

— Informe de Interventor en relación al valor económico del servicio a prestar

— Informe técnico en el que se justifique que la modificación de la forma de gestión del servicio no pone en riesgo el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CONCLUSIONES

Elaborados los aspectos integrantes de la presente memoria de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación la modificación de la forma de gestión del referido servicio público se concluye lo siguiente:

⁵ Téngase en cuenta lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, respecto a la determinación del aspecto financiero de la Memoria.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2 CONCEJALA DE TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y EDUCA	18/07/2025	Firma 2 de 2 LAURA RECIO FRESNEDO
Firma 1 de 2 DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN	18/07/2025	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	6013998a6a2b4dd9afc3b2bb5da9d17f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



— En cuanto al aspecto social: *La puesta en marcha de esta Escuela de Música tendría un impacto beneficioso desde el punto de vista social ya que permitiría a un grupo numeroso de ciudadanos de todas la s edades acceder a una formación artística de calidad y estable, impartida por profesionales cualificados. Para su correcta ejecución, la Escuela de Música y de teatro precisa de una organización flexible y adaptada al entorno social, a las posibilidades y prioridades de la población de Laredo en cada momento independientemente de su edad y formación, todo ello con la finalidad de promover una formación cultural y artística adecuada y de calidad. Dicha especialidad supone, entre otras dificultades, que el Ayuntamiento pueda no disponer de la agilidad necesaria para dotar de los medios personales y materiales especializados y adecuados en cada momento. Estas razones aconsejan que la prestación del servicio se realice de forma indirecta a través de la contratación de entidades especializadas, pero siempre con la finalidad del servicio público y bajo la fiscalización del Ayuntamiento.*

— En cuanto al aspecto jurídico: *Queda acreditada la legalidad y viabilidad jurídica de la ejecución de este servicio mediante gestión indirecta, de forma sostenible y eficiente*

— En cuanto al aspecto técnico: *La Escuela Municipal de Música y Teatro ha de tener como objetivo básico el servir de elemento de dinamización social y cultural del municipio de Laredo y unificar y fomentar la actividad musical y teatral de la localidad y su entorno, pues su vocación es la de generar el suficiente potencial para atraer alumnos de los municipios limítrofes, por ser proyecto ambicioso desde el punto de vista sociocultural, teniendo además como objetivo el estar presente en actividades organizadas por el propio Ayuntamiento o por las entidades más diversas.*

A la vista de lo indicado anteriormente se considera que, desde un punto de vista social, jurídico y técnico, la modificación de la forma de gestión del referido servicio público resulta conveniente y oportuno y resulta viable para este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

CONCEJALA DE TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y EDUCA	18/07/2025	FIRMA 2 de 2 LAURA RECIO FRESNEDO
FIRMA 1 de 2 DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN	18/07/2025	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	6013998a6a2b4dd9afc3b2bb5da9d17f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Expediente nº: 2024/1569

Análisis de Mercado del Servicio Público

Procedimiento: Modificación de la Forma de Gestión de un Servicio Público Local

Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Técnico Municipal

ANÁLISIS DE MERCADO DEL SERVICIO PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 07/03/2025, en relación con el expediente relativo a la modificación de la forma de gestión del siguiente servicio público:

Objeto:	<i>Escuela de música y de teatro.</i>
Forma de gestión actual:	<i>Gestión directa: con capital íntegramente público. Si bien en la actualidad se imparten varias disciplinas musicales mediante "gestión directa" del propio ayuntamiento, las actividades propuestas para esta licitación no están siendo prestadas, y se propone hacerlo mediante "gestión indirecta".</i>
Motivo:	<i>La inexistencia de personal asignado a la realización del servicio, tal y como queda señalado en el informe del técnico municipal en relación a Insuficiencia de Medios propios de fecha 21/05/2024, y la necesidad de promover la actividad cultural objeto del proyecto, con profesionalidad, competencia y efectividad.</i>
Observaciones:	

Cuya prestación se quiere ejecutar en régimen de libre competencia, el Técnico Municipal que suscribe, de conformidad con lo ordenado en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, efectúa el siguiente,

ANÁLISIS

PRIMERO. El objeto de este análisis de mercado es conocer la oferta y la demanda existente, la rentabilidad y los posibles efectos sobre la competencia



Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
18/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c734238906d84f208e9a6830ada7616c001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



empresarial derivados de la modificación de la forma de gestión del servicio público indicado.

SEGUNDO. Contextualización:

La propuesta de gestión externa del servicio de Escuela de Música y de Teatro del Ayuntamiento de Laredo tiene el objetivo de servir de herramienta de dinamización social y cultural del municipio de Laredo y pretende unificar y fomentar la actividad musical y teatral de la localidad y su entorno, pues su vocación es la de generar el suficiente potencial para atraer alumnos de los municipios limítrofes, por ser proyecto ambicioso desde el punto de vista sociocultural, teniendo además como objetivo el estar presente en actividades organizadas por el propio Ayuntamiento o por las entidades más diversas.

El ámbito geográfico de la escuela sería, básicamente el municipio de Laredo, aunque no de forma exclusiva. Dadas las características del servicio a implantar, de calidad y difusión notables, y considerando que el sistema de financiación incluye la participación económica de los alumnos-usuarios, la Escuela estará en condiciones de admitir la participación de personas provenientes de otros municipios del entorno.

La Escuela de Música y de Teatro a implantar cubrirá una carencia grave que en la actualidad el municipio padece, pues directamente no se está prestando, por las razones ya expresadas en la documentación anexa.

Se trata de recuperar disciplinas artísticas que -con otras características- existieron previamente, tomando en consideración la importante demanda social existente por recibir estos servicios.

A modo de ejemplo, el último año, el último año en el que este servicio se prestó con personal propio, la actividad "clases de guitarra", el número de alumnos participantes fue de 35 personas, e, igualmente, 40 alumnos tomaban parte en las clases que impartía la "monitora de teatro" al llegar al momento de su jubilación. Esto da idea de la alta demanda que tenían estas actividades que proponemos recuperar mediante la gestión indirecta.

TERCERO. Análisis de la demanda:

A medida que en los últimos años se ha ido produciendo la pérdida de trabajadores que venían prestando servicios de profesores de disciplinas musicales y de teatro, toda esta actividad ha pasado a ser como "no satisfecha" y por lo tanto, ha habido una pérdida evidente de servicios que anteriormente se prestaban.

Ello se concreta en una alta demanda de personas que verbalmente e incluso por escrito, nos reclaman la recuperación de estos servicios musicales y de teatro. Es constante la petición en este sentido por parte de familias interesadas, sobre todo de cara al inicio de los cursos escolares (septiembre y octubre) que aspiran a obtener formación musical para sus hijos, a lo cual no hemos podido, en todos estos años, dar respuesta positiva.



Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
18/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c734238906d84f208e9a6830ada7616c001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO LOCAL

Igualmente es muy demandada la recuperación del ámbito musical de la Casa de Cultura por parte de peñas y agrupaciones musicales, que esperan de nosotros colaboración en la formación musical de sus asociados.

Si bien no disponemos de datos estadísticos, afirmamos con rotundidad que la puesta en marcha de estas actividades tendrá una aceptación grande, sobre todo teniendo en cuenta que tenga gran rigor y seriedad, e impartidas por profesionales de las diversas disciplinas.

CUARTO. Análisis de la oferta:

En la actualidad no nos consta que exista en el ámbito del municipio de Laredo una oferta reseñable de formación musical, ni en el ámbito público, ni tampoco en el privado, que pueda entrar en conflicto con el proyecto municipal que se propone. Lo mismo puede decirse al respecto de la disciplina de teatro.

QUINTO. Efectos del establecimiento del servicio sobre la concurrencia empresarial:

La puesta en marcha de este proyecto favorecería la creación de empleo por parte del sector empresarial en un sector, el artístico, en el que no es sencillo encontrar oferta estable. En ese sentido esta propuesta va a favorecer también la concurrencia empresarial en este sector.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación, si así lo estima procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
18/07/2025



Pág. 3 de 3

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c734238906d84f208e9a6830ada7616c001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



INTERVENCION

En cumplimiento del decreto alcaldía de fecha 17 de Julio del 2025, esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b). 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

Primero: Visto la documentación obrante en el expediente, Doc RC por importe de 120.308,38€ desglosado de la siguiente manera:

Descripción	Importe
Ret Créditos 4º trimestre 2025 Escuela de Musica Expte. 2024/1569	20.051,40
Ret Créditos año 2026 Escuela de música Expte. 2024/1569	60.154,19
Ret Créditos 2 trimestres año 2027 Escuelade música Expte. 2024/1569	40.102,79
	120.308,38

Se puede afirmar que se cumple con los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al disponer el Ayuntamiento de los créditos suficientes para afrontar la licitación.

Segundo: No se presuponen costes indirectos, al pretender una licitación del servicio, y no una prestación directa por parte del propio Ayuntamiento.

Siendo los costes directos, los recogidos en la memoria económica obrante en el expediente, y una vez que se haya licitado.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 1
JOSE SALVAT DAVILA
22/07/2025
INTERVENTOR GENERAL

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4555723fd5e6436b89d401eed7bd4cc2001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Informe Núm. Resolución: 2025/147 - Fecha Resolución: 22/07/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Don David del Río San Sebastián, actuando como secretario de la “Comisión Informativa de Turismo, cultura, Educación y comercio”, con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), y a reserva de los términos de aprobación del acta, certifica, que la citada comisión, en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2025, emitió el siguiente dictamen:

Punto del orden del día núm. 3.- ADOPCIÓN DE ACUERDO PROVISIONAL EN RELACIÓN A LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL ESCUELA DE MÚSICA Y TEATRO

Se procede por la presidenta de la comisión a dar lectura a la propuesta que formula en relación a la adopción de forma de gestión del servicio municipal de música y teatro y que se transcribe a continuación:

Propuesta que formula la Sra. Concejala de Cultura para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Laredo previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Turismo, Comercio, Cultura y Educación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. El 7 de marzo de 2025, se dicta por la Alcaldía providencia de incoación del expediente 2024/1569 para la licitación de la Escuela de Música y Teatro, con la siguiente motivación: con el objetivo de crear y mantener una escuela municipal que preste servicios culturales, entendida como un conjunto de medios humanos y materiales reunidos en la Casa de Cultura Dr. Velasco y otras instalaciones municipales con la finalidad de ofrecer una formación práctica en música y teatro dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Segundo.- En el expediente de contratación 2024/1569, licitación de la Escuela de Música y Teatro, constan como antecedentes, los siguientes:

-Informe de Intervención sobre presupuesto base de licitación valor estimado del contrato con la estimación de los costes directos e indirectos y el convenio laboral de referencia, Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
25/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	f40860875ff04b1da6c7f1cd01c1c93c001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos, de fecha 20 de mayo de 2025.

- Informe de justificación de no división en lotes, del Director de la Casa de Cultura, en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo de fecha 21 de mayo de 2025.

- Informe de insuficiencia de medios del Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, de fecha 21 de mayo de 2025, en el que se informa: *Que este Ayuntamiento, y Concretamente este Servicio Municipal de Cultura, NO DISPONE DE PERSONAL ESPECIALIZADO para el desempeño de la actividad docente objeto del contrato (profesores de diversas especialidades de música y teatro), ni consta actualmente en plantilla plaza con dichas características, ni existe puesto de trabajo a ocupar por personal docente cualificado que en los presupuestos generales tenga consignación presupuestaria alguna. Igualmente, esta entidad local carece de medios materiales y personales propios y suficientes para ejecutar los trabajos descritos como objeto de la licitación; a saber, prestación del servicio profesional de formación especializada en 6 disciplinas e instrumentos musicales, y una de teatro, así como la organización y coordinación propia del servicio, lo que supone que se deberá exigir al prestatario del servicio la adscripción al servicio de profesionales cualificados en las especialidades de Lenguaje Musical, Iniciación a la música, Guitarra, Percusión, Saxofón, Trompeta y Teatro. Igualmente se incluye la dotación al servicio de medios organizativos de gestión de la actividad docente, de la actividad artística y de la promoción municipal de los valores que promueve la Escuela Municipal de Música de Laredo, todo ello conforme a la determinación técnica que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

- Memoria justificativa de la creación y gestión de la Escuela municipal de Música y Teatro del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 12 de marzo de 2025.

- Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico de la Secretaría Municipal e informe de fiscalización de la Intervención.

Tercero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2025, a la vista de la documentación obrante se aprobó el expediente y los pliegos que han de regir la licitación del contrato para la creación y gestión de la Escuela Municipal de Música y Teatro del Ayuntamiento de Laredo 2025-2027, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público mediante procedimiento abierto.

Cuarto.- El anuncio de licitación es publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16-05-2025 a las 11:20 horas, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 02/06/2025 a las 09:00.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
25/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	f40860875ff04b1da6c7f1cd01c1c93c001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto el Informe emitido por el Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, que obra en el expediente.

Visto el Informe emitido por el Secretario General, sobre el procedimiento a seguir para la determinación de la forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, que obra en el expediente.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2025, por el que se resuelve:
 “PRIMERO.- Designar a la Comisión de Turismo, Comercio, Cultura y Educación, como Comisión de estudio sobre la modificación de la forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo.

SEGUNDO.- Encomendar a dicha Comisión la redacción de una Memoria en la que se justifique la viabilidad social, jurídica, técnica, y económico-financiera de la modificación de la forma de gestión propuesta, conforme a los términos previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO.- Designar Como personal técnico de apoyo de la Comisión de estudio además de los miembros integrantes de la Corporación al Director de la Casa de Cultura, al Secretario municipal y al Interventor de fondos.

CUARTO.- Encargar a los Servicios Técnicos Municipales incorporar un análisis de mercado, relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial que se deriven como consecuencia de la modificación de la forma de gestión del servicio público.

QUINTO.- Que Por Intervención se emita Informe sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la forma de gestión del servicio público elegida. Igualmente, y atendiendo al carácter económico del servicio público cuya gestión se pretende modificar, se informará sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la modificación propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Una vez redactados todos los documentos, previo dictamen de la comisión informativa se eleve propuesta para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.”

Vista el Acta de la Comisión de estudio sobre la modificación de la forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, de fecha 22 de julio de 2025, y la Memoria justificativa del Proyecto de la nueva forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo elaborada y cuyas CONCLUSIONES son las siguientes: Elaborados los aspectos integrantes de la presente memoria de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986,

Firma 1 de 1
 DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
 25/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	f40860875ff04b1da6c7f1cd01c1c93c001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de 18 de abril, en relación la modificación de la forma de gestión del referido servicio público se concluye lo siguiente:

— En cuanto al aspecto social: La puesta en marcha de esta Escuela de Música tendría un impacto beneficioso desde el punto de vista social ya que permitiría a un grupo numeroso de ciudadanos de todas las edades acceder a una formación artística de calidad y estable, impartida por profesionales cualificados. Para su correcta ejecución, la Escuela de Música y de teatro precisa de una organización flexible y adaptada al entorno social, a las posibilidades y prioridades de la población de Laredo en cada momento independientemente de su edad y formación, todo ello con la finalidad de promover una formación cultural y artística adecuada y de calidad. Dicha especialidad supone, entre otras dificultades, que el Ayuntamiento pueda no disponer de la agilidad necesaria para dotar de los medios personales y materiales especializados y adecuados en cada momento. Estas razones aconsejan que la prestación del servicio se realice de forma indirecta a través de la contratación de entidades especializadas, pero siempre con la finalidad del servicio público y bajo la fiscalización del Ayuntamiento.

— En cuanto al aspecto jurídico: Queda acreditada la legalidad y viabilidad jurídica de la ejecución de este servicio mediante gestión indirecta, de forma sostenible y eficiente

— En cuanto al aspecto técnico: La Escuela Municipal de Música y Teatro ha de tener como objetivo básico el servir de elemento de dinamización social y cultural del municipio de Laredo y unificar y fomentar la actividad musical y teatral de la localidad y su entorno, pues su vocación es la de generar el suficiente potencial para atraer alumnos de los municipios limítrofes, por ser proyecto ambicioso desde el punto de vista sociocultural, teniendo además como objetivo el estar presente en actividades organizadas por el propio Ayuntamiento o por las entidades más diversas

A la vista de lo indicado anteriormente se considera que, desde un punto de vista social, jurídico y técnico, la modificación de la forma de gestión del referido servicio público resulta conveniente y oportuno y resulta viable para este Ayuntamiento.

Visto que se ha incorporado al expediente análisis de mercado, relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial que se deriven como consecuencia de la modificación de la forma de gestión del servicio público.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de Fondos sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la forma de gestión del servicio público elegida.

Considerando lo supuesto en los artículos 22.2.f), 25, 26 y 85 a 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
 DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
 25/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	f40860875ff04b1da6c7f1cd01c1c93c001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto cuanto antecede, realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Turismo, Comercio, Cultura y Educación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Memoria justificativa del Proyecto de la nueva forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, considerando que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa y documentación complementaria, es la gestión indirecta, mediante contrato de servicios, en los términos previstos en la Ley 9/2017 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Aprobar inicialmente la forma de gestión del servicio público indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa.

Tercero.- Convalidar las actuaciones que constan como antecedentes en el expediente de contratación nº2024/1569, en relación con la licitación de la Escuela de Música y Teatro de Laredo, disponiendo la conservación de los actos y trámites realizados para la selección de adjudicatario del contrato de servicios.

Cuarto.- Someter la Memoria justificativa del Proyecto de la nueva forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto.- Finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará definitivamente la modificación de la forma de gestión del servicio, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas

(...//...)

Tras deliberación, se procede a la votación de la propuesta, que es aprobada por la mayoría de los presentes, con el siguiente resultado:- Seis (6) votos a favor, (Sres. concejales D^a Laura Recio Fresnedo, D^{ña}. M^a Elena Odriozola Medina, D. Alberto Alvarado Andrés, D^{ña}. Elvira López Ochoa, D. Juan Ramón López Visitación, y D.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
25/07/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	f40860875ff04b1da6c7f1cd01c1c93c001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



 Ayuntamiento de Laredo		Expte.: 2024/1569
--	--	--------------------------

Alejandro Abad Martínez)- Cinco (5) abstenciones, (Srs. concejales D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Rosalía Díaz Pérez , D. Javier Ramírez Diez, D. David Palacio Abdallah y D. Ricardo Lombera Helguera)

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 1
DAVID DEL RIO SAN SEBASTIAN
25/07/2025

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	f40860875ff04b1da6c7f1cd01c1c93c001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





D. MANUEL MILLAN MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO (Cantabria)

CERTIFICO: Que el Pleno del ayuntamiento de Laredo, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal, a resultas de la aprobación definitiva del acta dice:

4.- 2024/1569 ADOPCIÓN DE ACUERDO PROVISIONAL EN RELACIÓN A LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA DE MÚSICA Y TEATRO.

...//...

Abierta deliberación al respecto tiene lugar las siguientes intervenciones:

...//...

Finalizada la deliberación anterior se somete la propuesta a votación con el resultado de:

Votos a favor:

- Los tres concejales del Grupo Municipal Popular: D. Miguel González González, D.ª Elena Odriozola Medina, D. Alberto Alvarado Andrés.
- Los tres concejales del Grupo Municipal Hacemos Laredo: Dña. Rosalina J. López Visitación, Dña. Elvira Lopez Ochoa y D. Juan Ramón. López Visitación,
- Los dos concejales del Grupo Municipal OLA Cantabria: Dña. Laura Recio Fresnedo, D. Benito Ortiz Álvarez.
- El concejal no adscrito: D. Alejandro Abad Martínez,

Votos en contra:

- Los tres concejales del Grupo Municipal Unidos x Laredo: D. Ramón F. Arenas San Martín, Dña. Rosalía Díaz Pérez y D. Lucas Roiz Morante.
- El concejal del Grupo Municipal Socialista: D. Juan José Revuelta Plaza
- El concejal del Grupo Municipal Regionalista: D. Ricardo Lombera Helguera.

Abstenciones:

- El concejal del Grupo Mixto: D. David Palacio Abdallah

Visto el Dictamen Favorable emitido por la Comisión Informativa de Turismo, Cultura, Educación y Comercio en su sesión de 25 de Julio de 2025: Cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Punto del orden del día núm. 3.- ADOPCIÓN DE ACUERDO PROVISIONAL EN RELACIÓN A LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL ESCUELA DE MÚSICA Y TEATRO

Se procede por la presidenta de la comisión a dar lectura a la propuesta que formula en relación a la adopción de forma de gestión del servicio municipal de música y teatro y que se transcribe a continuación:

Propuesta que formula la Sra. Concejala de Cultura para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Laredo previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Turismo, Comercio, Cultura y Educación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. El 7 de marzo de 2025, se dicta por la Alcaldía providencia de incoación del expediente 2024/1569 para la licitación de la Escuela de Música y Teatro, con la siguiente motivación: con el objetivo de crear y mantener una escuela municipal que preste servicios culturales, entendida como un conjunto de medios humanos y materiales reunidos en la Casa de Cultura Dr. Velasco y otras

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Table with 4 rows and 2 columns: Firma 2 de 2, ALCALDE/SA, 05/08/2025, MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ; Firma 1 de 2, SECRETARIO/A, 01/08/2025, MANUEL MILLAN MARTINEZ

Table with 2 columns: Metadata (Origen: Origen administración, Estado de elaboración: Original) and Validation Code (eecb87d12d8048b897bd67e01184e01e001)





instalaciones municipales con la finalidad de ofrecer una formación práctica en música y teatro dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Segundo.- En el expediente de contratación 2024/1569, licitación de la Escuela de Música y Teatro, constan como antecedentes, los siguientes:

-Informe de Intervención sobre presupuesto base de licitación valor estimado del contrato con la estimación de los costes directos e indirectos y el convenio laboral de referencia, Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos, de fecha 20 de mayo de 2025.

- Informe de justificación de no división en lotes, del Director de la Casa de Cultura, en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo de fecha 21 de mayo de 2025.

- Informe de insuficiencia de medios del Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, de fecha 21 de mayo de 2025, en el que se informa: Que este Ayuntamiento, y Concretamente este Servicio Municipal de Cultura, NO DISPONE DE PERSONAL ESPECIALIZADO para el desempeño de la actividad docente objeto del contrato (profesores de diversas especialidades de música y teatro), ni consta actualmente en plantilla plaza con dichas características, ni existe puesto de trabajo a ocupar por personal docente cualificado que en los presupuestos generales tenga consignación presupuestaria alguna. Igualmente, esta entidad local carece de medios materiales y personales propios y suficientes para ejecutar los trabajos descritos como objeto de la licitación; a saber, prestación del servicio profesional de formación especializada en 6 disciplinas e instrumentos musicales, y una de teatro, así como la organización y coordinación propia del servicio, lo que supone que se deberá exigir al prestatario del servicio la adscripción al servicio de profesionales cualificados en las especialidades de Lenguaje Musical, Iniciación a la música, Guitarra, Percusión, Saxofón, Trompeta y Teatro. Igualmente se incluye la dotación al servicio de medios organizativos de gestión de la actividad docente, de la actividad artística y de la promoción municipal de los valores que promueve la Escuela Municipal de Música de Laredo, todo ello conforme a la determinación técnica que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Memoria justificativa de la creación y gestión de la Escuela municipal de Música y Teatro del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 12 de marzo de 2025.

- Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico de la Secretaría Municipal e informe de fiscalización de la Intervención.

Tercero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2025, a la vista de la documentación obrante se aprobó el expediente y los pliegos que han de regir la licitación del contrato para la creación y gestión de la Escuela Municipal de Música y Teatro del Ayuntamiento de Laredo 2025-2027, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público mediante procedimiento abierto.

Cuarto.- El anuncio de licitación es publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16-05-2025 a las 11:20 horas, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 02/06/2025 a las 09:00.

Visto el Informe emitido por el Director de la Casa de Cultura en relación a la existencia y funcionamiento del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, que obra en el expediente.

Visto el Informe emitido por el Secretario General, sobre el procedimiento a seguir para la determinación de la forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, que obra en el expediente.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2025, por el que se resuelve: "PRIMERO.- Designar a la Comisión de Turismo, Comercio, Cultura y Educación, como Comisión de estudio sobre la modificación de la forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo.

SEGUNDO.- Encomendar a dicha Comisión la redacción de una Memoria en la que se justifique la viabilidad social, jurídica, técnica, y económico-financiera de la modificación de la forma de gestión propuesta, conforme a los términos previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de las

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	05/08/2025	ALCALDE/ISA
Firma 1 de 2	MANUEL MILLAN MARTÍNEZ	01/08/2025	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	eecb87d12d8048b897bd67e01184e01e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. TERCERO.- Designar Como personal técnico de apoyo de la Comisión de estudio además de los miembros integrantes de la Corporación al Director de la Casa de Cultura, al Secretario municipal y al Interventor de fondos.

CUARTO.- Encargar a los Servicios Técnicos Municipales incorporar un análisis de mercado, relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial que se deriven como consecuencia de la modificación de la forma de gestión del servicio público.

QUINTO.- Que Por Intervención se emita Informe sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la forma de gestión del servicio público elegida. Igualmente, y atendiendo al carácter económico del servicio público cuya gestión se pretende modificar, se informará sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la modificación propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Una vez redactados todos los documentos, previo dictamen de la comisión informativa se eleve propuesta para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.”

Vista el Acta de la Comisión de estudio sobre la modificación de la forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, de fecha 22 de julio de 2025, y la Memoria justificativa del Proyecto de la nueva forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo elaborada y cuyas CONCLUSIONES son las siguientes: Elaborados los aspectos integrantes de la presente memoria de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación la modificación de la forma de gestión del referido servicio público se concluye lo siguiente:

— En cuanto al aspecto social: La puesta en marcha de esta Escuela de Música tendría un impacto beneficioso desde el punto de vista social ya que permitiría a un grupo numeroso de ciudadanos de todas las edades acceder a una formación artística de calidad y estable, impartida por profesionales cualificados. Para su correcta ejecución, la Escuela de Música y de teatro precisa de una organización flexible y adaptada al entorno social, a las posibilidades y prioridades de la población de Laredo en cada momento independientemente de su edad y formación, todo ello con la finalidad de promover una formación cultural y artística adecuada y de calidad. Dicha especialidad supone, entre otras dificultades, que el Ayuntamiento pueda no disponer de la agilidad necesaria para dotar de los medios personales y materiales especializados y adecuados en cada momento. Estas razones aconsejan que la prestación del servicio se realice de forma indirecta a través de la contratación de entidades especializadas, pero siempre con la finalidad del servicio público y bajo la fiscalización del Ayuntamiento.

— En cuanto al aspecto jurídico: Queda acreditada la legalidad y viabilidad jurídica de la ejecución de este servicio mediante gestión indirecta, de forma sostenible y eficiente

— En cuanto al aspecto técnico: La Escuela Municipal de Música y Teatro ha de tener como objetivo básico el servir de elemento de dinamización social y cultural del municipio de Laredo y unificar y fomentar la actividad musical y teatral de la localidad y su entorno, pues su vocación es la de generar el suficiente potencial para atraer alumnos de los municipios limítrofes, por ser proyecto ambicioso desde el punto de vista sociocultural, teniendo además como objetivo el estar presente en actividades organizadas por el propio Ayuntamiento o por las entidades más diversas

A la vista de lo indicado anteriormente se considera que, desde un punto de vista social, jurídico y técnico, la modificación de la forma de gestión del referido servicio público resulta conveniente y oportuno y resulta viable para este Ayuntamiento.

Visto que se ha incorporado al expediente análisis de mercado, relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial que se deriven como consecuencia de la modificación de la forma de gestión del servicio público.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de Fondos sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la forma de gestión del servicio público elegida.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	05/08/2025	ALCALDE/ISA
Firma 1 de 2	MANUEL MILLAN MARTINEZ	01/08/2025	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	eecb87d12d8048b897bd67e01184e01e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo supuesto en los artículos 22.2.f), 25, 26 y 85 a 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Turismo, Comercio, Cultura y Educación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Memoria justificativa del Proyecto de la nueva forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, considerando que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa y documentación complementaria, es la gestión indirecta, mediante contrato de servicios, en los términos previstos en la Ley 9/2017 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Aprobar inicialmente la forma de gestión del servicio público indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa.

Tercero.- Convalidar las actuaciones que constan como antecedentes en el expediente de contratación nº2024/1569, en relación con la licitación de la Escuela de Música y Teatro de Laredo, disponiendo la conservación de los actos y trámites realizados para la selección de adjudicatario del contrato de servicios.

Cuarto.- Someter la Memoria justificativa del Proyecto de la nueva forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto.- Finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará definitivamente la modificación de la forma de gestión del servicio, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por MAYORIA ABSOLUTA, de nueve (9) votos a favor, cinco (5) votos en contra y una (1) abstención:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria justificativa del Proyecto de la nueva forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo, considerando que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa y documentación complementaria, es la gestión indirecta, mediante contrato de servicios, en los términos previstos en la Ley 9/2017 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la forma de gestión del servicio público indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa.

TERCERO.- Convalidar las actuaciones que constan como antecedentes en el expediente de contratación nº2024/1569, en relación con la licitación de la Escuela de Música y Teatro de Laredo, disponiendo la conservación de los actos y trámites realizados para la selección de adjudicatario del contrato de servicios.

CUARTO.- Someter la Memoria justificativa del Proyecto de la nueva forma de gestión del Servicio Municipal Escuela de Música de Laredo así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	05/08/2025	ALCALDE/ISA
Firma 1 de 2	MANUEL MILLAN MARTÍNEZ	01/08/2025	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	eecb87d12d8048b897bd67e01184e01e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Finalizado el periodo de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará definitivamente la modificación de la forma de gestión del servicio, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas

CONCUERDA bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario.

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido el presente del borrador del acta de que se certifica, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Laredo a (fecha de la firma electrónica)

Firma 2 de 2	MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	05/08/2025	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	MANUEL MILLAN MARTÍNEZ	01/08/2025	SECRETARIO/A

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación eecb87d12d8048b897bd67e01184e01e001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

